

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/96/2021

**Por el que se resuelve sobre las modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” integrada por los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Calendario:** Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio:** Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas para los cargos de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la “LXI” Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México registrado mediante acuerdo IEEM/CG/40/2021.

**Dictamen:** Dictamen de verificación de requisitos legales que emite la Dirección de Partidos Políticos, sobre la modificación del Convenio de Coalición denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que celebran los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidatas y candidatos al cargo de diputadas y diputados locales por el principio de

mayoría relativa en treinta y cuatro distritos electorales, así como integrantes de los ayuntamientos en noventa municipios, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Informe:** Informe que emite la Dirección de Partidos Políticos sobre los bloques de competitividad presentados por la Coalición integrada por los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**MORENA:** Partido Político Nacional Morena.

**NAEM:** Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

**PT:** Partido del Trabajo.

**Reglamento:** Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación del Calendario**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/96/2021

Por el que se resuelve sobre las modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" integrada por los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México

En sesión extraordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Calendario mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020.

## **2. Inicio del proceso electoral 2021**

El cinco de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General llevó a cabo la Sesión Solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

## **3. Registro del Convenio**

En sesión extraordinaria del dos de febrero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/40/2021, este Consejo General registró el Convenio.

## **4. Aprobación de los Bloques de Competitividad**

En sesión extraordinaria del seis de abril de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEM/CG/94/2021, este Consejo General aprobó los bloques de competitividad, entre ellos los presentados por Morena, PT, NAEM y por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

## **5. Solicitud de modificación al Convenio**

El diez de abril siguiente se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio suscrito por los representantes propietarios de Morena, PT y NAEM ante el Consejo General IEEM mediante el cual presentaron solicitud de modificaciones al Convenio, y anexaron diversa documentación relacionada con las mismas.

## **6. Solicitud de Análisis a la DPP**

En la misma fecha referida, la SE remitió a la DPP la documentación relativa a las modificaciones al Convenio para que realizará el análisis respectivo, a fin de verificar sobre la procedencia de las mismas.

## **7. Oficios por parte de la DPP**

Derivado de la verificación que realizó la DPP a las modificaciones al Convenio, les solicitó hicieran las manifestaciones que consideraran

pertinentes sobre algunas cuestiones puntuales, el doce y trece del mismo mes y año remitieron las adecuaciones que consideraron pertinentes.

<b>Partido Político/Coalición</b>	<b>Oficios y fecha de DPP</b>	<b>Oficios y fecha de respuesta</b>
Morena	IEEM/DPP/1149/2021 del once de abril.	REP-MORENA-376/2021 del doce de abril.
Partido del Trabajo	IEEM/DPP/1150/2021 del once de abril.	RPP/PT/044/2021 del doce de abril.
Nueva Alianza Estado de México	IEEM/DPP/1151/2021 del once de abril.	Escrito del trece de abril.
Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"	Mediante los oficios antes citados.	REP-MORENA-374/2021 del doce de abril.

## 8. Remisión del Dictamen

Mediante oficio IEEM/DPP/1176/2021 del catorce de abril del año en curso, la DPP remitió a la SE el Dictamen que contiene el análisis sobre la procedencia de las modificaciones al Convenio.

De igual forma, mediante el diverso IEEM/DPP/1178/2021 remitió los informes que contienen el análisis relativo a las adecuaciones realizadas a los bloques de competitividad.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver sobre las modificaciones al Convenio, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción IX del CEEM.

#### II. FUNDAMENTO

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero, indica que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará entre otros aspectos, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

El párrafo cuarto determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, entre otros, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

## **LGIFE**

El artículo 6, numeral 2, establece que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

De conformidad con el artículo 12, numeral 2, el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la LGPP.

## **LGPP**

El artículo 3, numeral 1 dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Los numerales 3, 4 y 5, indican:

- Los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.
- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas locales, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.
- En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

El artículo 23, numeral 1, inciso f), determina que es derecho de los partidos políticos, entre otros, formar coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la propia LGPP y las leyes federales o locales aplicables.

El artículo 87, numerales 2, 7, 8, 9 y 10, señala lo siguiente:

- Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.
- Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del Capítulo II, del Título Noveno de la propia LGPP.
- El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.
- Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.
- Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.

Como lo dispone el artículo 88, numeral 5, la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

## **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numerales 1 y 2, señala lo siguiente:

- Que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

Como lo dispone el artículo 276, numeral 1, la solicitud de registro del convenio –en su caso de modificaciones- deberá presentarse ante el Instituto acompañada de lo siguiente:

- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
  - I. Participar en la coalición respectiva;
  - II. La plataforma electoral, y
  - III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

- d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

El numeral 2 refiere que a fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al INE o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

El artículo 279, numerales 1 al 4, señalan que:

- El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.
- La solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento.
- En dicha documentación constará la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se anexará en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.



- En ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

## **Constitución Local**

En términos de lo previsto por el artículo 12, párrafo primero, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM.

El párrafo tercero menciona que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

## **CEEM**

El artículo 38 refiere que corresponde al INE y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al IEEM y al Tribunal Electoral, la aplicación de las normas que regulan a los partidos políticos, en el ámbito de sus competencias y en términos de lo establecido en las constituciones federal y local, la LGPP, el propio CEEM, y demás normativa aplicable.

El artículo 42, párrafo primero, establece que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LGPP, el propio CEEM y demás normativa aplicable.

El artículo 74 estipula que en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y el propio CEEM.

El artículo 168, párrafo tercero, fracción I determina que es función del IEEM aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

El artículo 175 señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral; velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, paridad y perspectiva de género guíen todas las actividades del organismo.

En términos de lo mandatado por el artículo 185, fracciones IX y XXXV, son atribuciones del Consejo General resolver sobre los convenios de coalición y de fusión que celebren los partidos políticos, así como supervisar que en la postulación de candidaturas los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género.

El artículo 235 refiere que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México.

El artículo 248, párrafos segundo, cuarto y quinto, precisa lo siguiente:

- Las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género. Serán consideradas, fórmulas y candidatas o candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.
- Los partidos políticos podrán registrar, simultáneamente, para la elección de diputaciones, hasta cuatro fórmulas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en las que se advierta la paridad de género.
- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Legislatura y en los ayuntamientos, y deberán observar en los términos del presente ordenamiento, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

- El IEEM podrá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

## **Reglamento**

El artículo 11, párrafo primero determina que corresponde al Consejo General verificar que en los convenios de coalición no haya cláusulas que impliquen una transferencia de votos, que tengan como fin generar mayorías ficticias en términos del artículo 9 del CEEM.

El artículo 13 establece que para el caso de los convenios de coalición previstos en el artículo 74 del CEEM, los partidos políticos se sujetarán, a su vez, a lo estipulado en la normatividad aplicable, así como en los artículos 87 al 92 de la LGPP.

El artículo 21, párrafo primero, dispone que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades; y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

El párrafo segundo refiere que en los casos en que los partidos políticos participen de manera individual o a través de alguna forma de participación conjunta, o con ambas modalidades, los criterios deberán señalar con toda claridad la metodología, criterios y mecanismos que seguirán para asegurar invariablemente que en la postulación de candidaturas se observará la paridad de género.

El artículo 24 señala que a fin que las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político, coalición o candidatura común que las postula, los partidos políticos deberán dividir en tres bloques de competitividad las demarcaciones en las que pretendan contender, tomando en cuenta los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, conforme a los resultados proporcionados por el IEEM.

El artículo 25, párrafo tercero establece que el Consejo General podrá realizar las observaciones que considere pertinentes derivadas del análisis de la conformación que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes presenten. El IEEM revisará la totalidad de los distritos o municipios de cada bloque, para identificar, si se encontrara una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro.

### **III. MOTIVACIÓN**

Los partidos políticos Morena, PT y NAEM presentaron modificaciones al Convenio, por lo que este Consejo General -con base en el Dictamen, así como el Informe realizado por la DPP- procede a resolver sobre las modificaciones a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones, conforme a lo siguiente:

#### **1. Temporalidad de la presentación de las modificaciones al Convenio**

Mediante acuerdo INE/CG188/2020, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021, en los que se estableció como fechas de inicio y término para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas, del once al veinticinco de abril de dos mil veintiuno.

En el Calendario para el Proceso Electoral de la Elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021, aprobado por el Consejo General del IEEM mediante Acuerdo IEEM/CG/53/2020 se estableció en las actividades de la 76 a la 80, que el plazo para presentar la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular inició el once de abril.

El Dictamen refiere que la solicitud de modificación del Convenio y su documentación anexa se recibió el diez de abril del año en curso, por lo cual, tiene por cumplido el requisito de presentación dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

#### **2. Análisis de la documentación anexa a las modificaciones para verificar el cumplimiento al procedimiento de manera estatutaria**

Se considera que las modificaciones presentadas al Convenio cumplen con lo establecido en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, conforme a lo siguiente:

- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello.**

El oficio mediante el cual se presentaron las modificaciones fue acompañado del original de la modificación al Convenio, donde se advierte de su contenido a foja 12, las firmas autógrafas de los Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; Comisionados Políticos Nacionales del PT en el Estado de México; así como del Presidente del Comité de Dirección Estatal de NAEM.

**Se tiene por cumplido lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones,** pues quienes signan las modificaciones al Convenio se encuentran facultados para suscribir el Convenio, y en su caso las modificaciones, de acuerdo a lo señalado en las actas que se adjuntaron a la solicitud de registro de Convenio.

- b) Modificación del convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.**

Las modificaciones únicamente versaron sobre los anexos 1 y 2, el cual fue ratificado en sus términos y firmado de conformidad; por lo tanto, **no es aplicable el supuesto establecido en el artículo 276, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones.**

- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la modificación.**

Exhiben acta de sesión celebrada el ocho de abril del año en curso por parte de los integrantes de dicha Comisión Coordinadora. Se advierte la aprobación de las modificaciones al Convenio, el oficio CC/001/2021 por el que se emitió la convocatoria, el orden del día y la lista de asistencia de los integrantes a dicha sesión.

Conforme al contenido del Convenio, en las Cláusulas Cuarta y Sexta, el órgano de dirección de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" es la Comisión Coordinadora, quien cuenta con las facultades para realizar modificaciones al mismo. Por tanto, es acorde con la voluntad expresada por los institutos políticos coaligados en el momento de la suscripción del mismo. **De ahí que se tiene por cumplido el requisito previsto en el artículo 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones.**

**d) Plataforma Electoral de la coalición.**

Los partidos políticos solicitantes acompañaron a la solicitud de modificaciones al Convenio, un formato digital e impreso del documento "Plataforma Electoral Estado de México 2020-2021", tal como lo establece el artículo 276, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones.

3. Conforme al contenido del Convenio se advierte en las Cláusulas Cuarta y Sexta, que el órgano de dirección de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" es la Comisión Coordinadora, quien cuenta con facultades para realizar modificaciones al mismo. Por lo tanto, es acorde con la voluntad expresada por los institutos políticos coaligados en el momento de la suscripción del mismo.

Exhiben acta de sesión celebrada el ocho de abril del año en curso por parte de los integrantes de dicha Comisión Coordinadora, de la que se advierte la aprobación de las modificaciones al Convenio; el oficio CC/001/2021 por el que se emitió la convocatoria; el orden del día, y la lista de asistencia de los integrantes a dicha sesión.

**Por lo que se cumple lo previsto por el artículo 276, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.**

4. La solicitud de modificación al Convenio se presentó en medio impreso, con el texto íntegro; se observan las firmas autógrafas de los integrantes de la Comisión Coordinadora de la Coalición; no presenta ningún cambio de modalidad. **Por tanto, se tiene por cumplido lo previsto en el artículo 279, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones.**

## 5. Contenido de las modificaciones al Convenio

Se advierten las modificaciones a los anexos 1 y 2 del Convenio de origen, en cuanto al número de distritos y municipios en los que participarán coaligados en el actual proceso electoral 2021, conforme a lo siguiente:

En cuanto al Anexo 1, de la distribución de las candidaturas de diputaciones locales por partido político, el Convenio primigenio estaba conformado por **treinta y cinco distritos (35)**, con la modificación la nueva distribución está conformada por **treinta y cuatro (34)**, las cuales impactan de la siguiente manera:

- I. Distritos que **dejan de pertenecer** al Convenio de Coalición:
  - 4 Lerma de Villada.
  - 7 Tenancingo de Degollado.
  - 12 Teoloyucan.
  - 15 Ixtlahuaca de Rayón.
  
- II. Distritos que **se suman** al Convenio de Coalición:
  - 6 Ecatepec de Morelos.
  - 10 Valle de Bravo.
  - 13 Atlacomulco.

Por lo que corresponde al Anexo 2, de la distribución de las candidaturas de ayuntamientos por partido político, en el Convenio de origen la participación en coalición sería en **noventa y tres municipios (93)**, con la modificación ahora será en **noventa municipios (90)**, impactando de la siguiente manera:

- I. Municipios que **dejan de pertenecer** al Convenio de Coalición:
  - 6 Almoloya del Río.
  - 27 Chapa de Mota.
  - 50 Joquicingo.
  - 72 Polotitlan.
  - 73 Rayón.
  
- II. Municipios que **se suman** al Convenio de Coalición:
  - 5 Almoloya de Juárez.
  - 52 Lerma

Del análisis y siglado de las planillas presentadas en el documento de modificación al Anexo 2 también se observa que los partidos políticos refieren cambios en la distribución de las sindicaturas y regidurías.

Cabe señalar que del contenido de las modificaciones al Convenio no implican un cambio a la modalidad de la Coalición Parcial registrada mediante el acuerdo número IEEM/CG/40/2021. Por tanto, su contenido es acorde a lo previsto por el artículo 88, numeral 5 de la LGPP, con relación al 279 numeral 4 del Reglamento de Elecciones.

**En ese sentido se advierte que, conforme a la verificación realizada en su Considerando Cuarto del Dictamen se tiene por cumplidos los requisitos legales establecidos en los artículos 276, numerales 1 y 2, y 279 del Reglamento de Elecciones.**

### **Conclusión**

Una vez realizado el análisis integral de las modificaciones y sus anexos, con base en el Dictamen emitido por DDP -el cual este Consejo General hace suyo- se advierte la voluntad expresa de los partidos políticos MORENA, PT y NAEM de modificar el Convenio en cuanto al número de distritos y municipios en los que participaran coaligados en el actual proceso electoral 2021 en la entidad, las cuales fueron presentadas dentro del plazo legal establecido para ello y aprobadas por su órgano de dirección facultado legalmente para tales efectos; sin que impliquen un cambio de modalidad de la Coalición que fue registrada por este Consejo General. **En consecuencia, se considera procedente su aprobación, para los efectos legales conducentes.**

Se advierte que la modificación al Convenio no impacta sustancialmente en la conformación de los bloques de competitividad de la Coalición, aprobada mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021; empero, a fin de dar certeza se realizó un análisis para verificar que la distribución de estos mantuviera los parámetros proporcionales de asignación de candidaturas para ambos géneros, para lo cual se anexa al presente acuerdo el informe correspondiente de la DPP.

Por lo anterior, este Consejo General considera como viables las adecuaciones a los bloques de competitividad presentados por cada uno de los partidos políticos y Coalición, pues establecieron bloques que – en apariencia del buen derecho- permiten una competencia equitativa; se asegura que en aquellos municipios o distritos de baja competitividad no fuera asignado a un solo género; y no se advierte un sesgo evidente



que beneficie o perjudique injustificadamente a hombres o mujeres. Por tal motivo se considera procedente la aprobación de las mismas.

De ahí que los partidos políticos como integrantes de la Coalición, y en lo individual presentan modificaciones a dicho Convenio; considerando bloques de competitividad viables y razonables. Sin embargo, este Instituto revisará el cumplimiento del principio de paridad en sus tres dimensiones en la postulación final de sus planillas y/o fórmulas, durante la aprobación del registro de candidaturas.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO” integrada por los partidos políticos Morena, PT y NAEM, de conformidad con las consideraciones vertidas en el apartado de motivación.
- SEGUNDO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos Morena, PT y NAEM ante el Consejo General, para los efectos a que haya lugar.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento la aprobación de este instrumento a la DPP, a efecto de que inscriba las modificaciones al Convenio en el libro correspondiente.
- CUARTO.** Remítase el presente acuerdo a la DO, a fin de que lo remita a los Consejos Distritales y Municipales correspondientes, en los que tendrán efectos las modificaciones al Convenio aprobadas por el punto primero.
- QUINTO.** Notifíquese el presente instrumento a las Unidades Técnicas de Fiscalización y de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

## **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo y su anexo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima octava sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

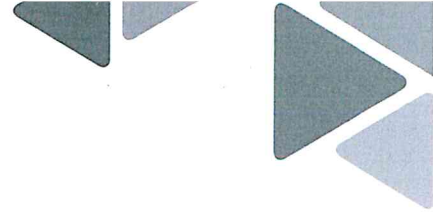
**(Rúbrica)**

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

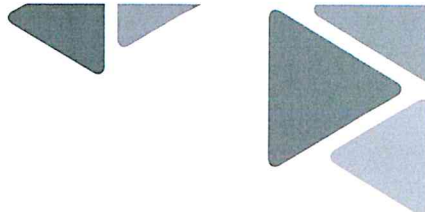


**DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN TREINTA Y CUATRO DISTRITOS ELECTORALES, ASÍ COMO INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN NOVENTA MUNICIPIOS, PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**

## GLOSARIO

- **CEEM:** Código Electoral del Estado de México.
- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- **Convenio de Coalición:** Convenio de Coalición Electoral que celebran el Partido Político Nacional MORENA, el Partido del Trabajo, así como el Partido Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular a las candidatas o candidatos para los cargos de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, así como para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de México, para el proceso local electoral constitucional ordinario del 2020-2021.
- **DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.
- **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.
- **MORENA:** Partido Político Nacional Morena.
- **NAEM:** Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México.

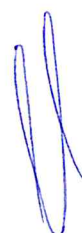


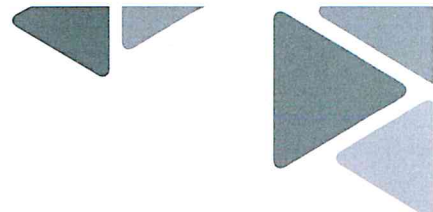


- **OPEL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).
- **PT:** Partido del Trabajo.
- **Reglamento:** Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.
- **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

### ANTECEDENTES

1. El 26 de enero de 2021, se presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM, la solicitud de registro del Convenio de Coalición celebrado por los partidos políticos Morena, PT y NAEM, acompañada del referido convenio y los anexos correspondientes.
2. El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/40/2021, por el que resolvió otorgar el registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", integrada por los partidos políticos Morena, PT y NAEM.
3. El 06 de febrero de 2021, los representantes propietarios ante el Consejo General de los partidos políticos PAN, PRI y PRD interpusieron RA en contra del Acuerdo IEEM/CG/40/2021, los cuales fueron radicados por el TEEM con los números de expediente RA/16/2021, RA /17/2021 y RA/18/2021.
4. El 22 de febrero de 2021, el TEEM dictó resolución a los expedientes RA/16/2021, RA /17/2021y RA/18/2021, en los que se decretó su acumulación y confirmó el Acuerdo IEEM/CG/40/2021.
5. El 2 de marzo de 2021, los Representantes Propietarios de los partidos políticos PRI y PAN promovieron JRC en contra de la sentencia dictada por el TEEM al resolver





el expediente RA/12/2021 y Acumulados. Dicho JRC fue radicado por la Sala Regional de Toluca del TEPJF, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, bajo el número de expedientes ST-JRC-10/2021 y ST-JRC-11/2021.

6. El 18 de marzo de 2021, la Sala Regional Toluca del TEPJF dictó resolución al expediente ST-JRC-10/2021 y acumulado, en el que confirmó la sentencia dictada por el TEEM al RA/12/2021 y acumulados.
7. El 10 de abril de 2021, se presentó ante la Oficialía de Partes del IEEM, la solicitud de modificación del Convenio de la Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", que celebraron los Partidos Políticos Morena, PT y NAEM, para postular candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en treinta distritos locales, así como para la elección e integración de ayuntamientos en noventa municipios, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno.
8. El 10 de abril de 2021, se remitió a la DPP la solicitud de modificación del Convenio de Coalición y documentación anexa identificado con el número de folio 002411, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

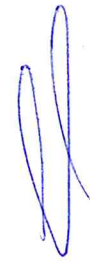
## CONSIDERANDOS

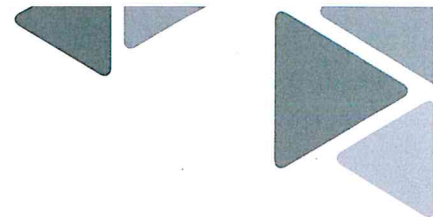
### PRIMERO. DE LA COMPETENCIA

La DPP es competente para conocer y verificar el cumplimiento de los requisitos legales del Convenio de Coalición y documentación adjunta, en términos de lo dispuesto por los artículos 202, fracciones III y VIII, del CEEM, 38 del Reglamento Interno y apartado 16 del Manual de Organización, ambos del IEEM.

### SEGUNDO. DEL MARCO JURÍDICO

#### 1. Constitución Federal





El artículo 41, Base I, párrafo primero, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará entre otros aspectos, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, el párrafo cuarto, de la Base indicada, entre otros aspectos, determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

## **2. LGIPE**

El artículo 12, numeral 2, establece entre otras cosas, que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la LGPP.

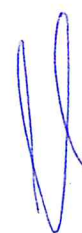
El artículo 104, numeral 1, inciso b), señala que, corresponde a los OPL garantizar los derechos de los partidos políticos.

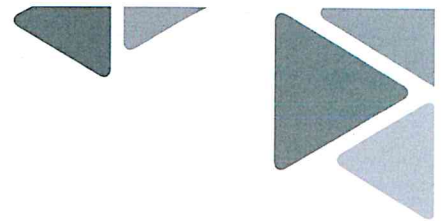
## **3. LGPP**

El artículo 23, numeral 1, inciso f), determina que es derecho de los partidos políticos participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en la LGPP, la LGIPE y demás disposiciones en la materia.

Asimismo, el artículo 34, numeral 2, incisos d) y e), son asuntos internos de los partidos políticos los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes.

Con relación a lo anterior, el artículo 87, numeral 7, establece que, los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en términos de la LGPP.





Aunado a ello, el artículo 88, numeral 5, señala que la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

#### **4. Reglamento de Elecciones**

El artículo 276, numerales 1, 2 y 3 establece los requisitos que debe contener el Convenio de Coalición, así como, la documentación que se deberá adjuntar al mismo, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales; así como el plazo para su presentación ante la autoridad competente.

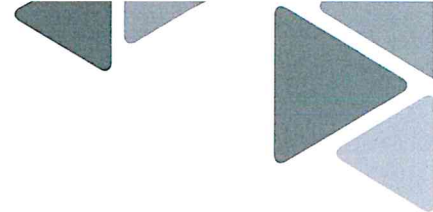
Por otra parte, el artículo 279, numerales del 1 al 4 señalan que:

- El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.
- La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.
- En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
- La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

#### **5. Constitución Local**

El artículo 12, párrafo tercero, refiere que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, formulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.





## 6. CEEM

El artículo 42, párrafo primero, señala que los partidos políticos gozarán de los derechos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el CEEM y demás normativa aplicable; asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y en el CEEM.

## 7. Reglamento

El artículo 13 establece que para el caso de los convenios de coalición previstos en el artículo 74 del CEEM, los partidos políticos se sujetarán, a su vez, a lo estipulado en la normatividad aplicable, así como en los artículos 87 al 92 de la LGPP.

## 8. Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”

El Convenio de Coalición aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/40/2021, establece que:

**CLÁUSULA CUARTA. - DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

*El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la Comisión Coordinadora de la Coalición, que estará integrada por dos representantes nacionales de MORENA, dos comisionados políticos nacionales del PT en el Estado de México y un representante estatal de Nueva Alianza Estado de México.*

*2.- La toma de decisiones de la Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, será válida por mayoría.*

**3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición:**

*a). - En representación de MORENA por el C. Mario Martín Delgado Carrillo en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la C. Minerva Citalli Hernández Mora en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.*

*b). - En representación del PT, los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del “PT” en el Estado de México.*





c). - **En representación del NA Estado de México**, al C. Mario Alberto Cervantes Palomino, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en el Estado de México.

**6. Facultades.** El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia que se presente con las candidaturas postuladas, objeto del presente convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente convenio de coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Las partes convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el artículo 279 del reglamento de Elecciones, estará a cargo de **la Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"**.

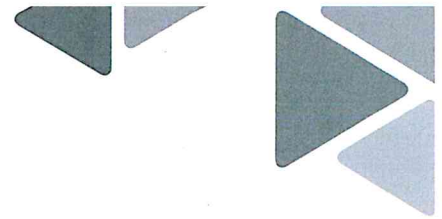
### **TERCERO. DE LA TEMPORALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El artículo 279, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que, el Convenio de Coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

Al respecto, mediante Acuerdo INE/CG188/2020, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021, en los que se estableció como fechas de inicio y término para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas, del 11 al 25 de abril de 2021.

Con relación a lo anterior, el Calendario para el Proceso Electoral de la Elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021, aprobado por el Consejo General del IEEM, mediante Acuerdo IEEM/CG/53/2020, establece en las actividades 78 y 80 del Calendario para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos 2021, fecha del Plazo para la recepción de la Solicitud de Registro de Candidaturas para Diputaciones locales de mayoría relativa e Integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral local, dicha fecha es del 11 al 25 de abril de 2021.





Ahora bien, del sello de Oficialía de Partes se advierte que la Modificación del Convenio de Coalición y documentación anexa se recibió el día diez de abril del año en curso, a las veintitrés horas con cuarenta y ocho minutos, por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, así como, al Calendario del Proceso Electoral 2021, **se presentó dentro del plazo legal establecido para tal efecto, por lo que se tiene por cumplido el requisito.**

#### **CUARTO. DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN**

La verificación de los requisitos legales se realizará atendiendo a lo dispuesto en los artículos 276 numerales 1 y 2, y 279 del Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición primigenio.

##### **1. DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

**1.1 La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.**

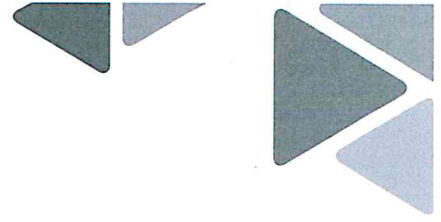
Respecto al artículo 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se tiene lo siguiente:

- a) Original de la Modificación del Convenio de Coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello.**

Se establece en la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición a la Comisión Coordinadora de la Coalición como el órgano máximo de dirección y aquel facultado para realizar modificaciones al convenio; es por ello que las acciones manifiestas de la Comisión Coordinadora, se verificarán conforme a lo establecido en artículo 276 numerales 1 y 2 en el análisis del presente dictamen.

De la verificación realizada, esta DPP advierte que con la solicitud de modificación se adjuntó el original de la modificación a los anexos del Convenio de la Coalición parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", los cual se encuentra





suscritos por los CC. Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora, Presidente y Secretaria del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del PT en el Estado de México; y Mario Alberto Cervantes Palomino, Presidente del Comité de Dirección Estatal de NAEM.

Es importante precisar que el Presidente y Secretaria del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, Comisionados Políticos Nacionales del PT en el Estado de México y el Presidente del Comité de Dirección Estatal de NAEM, fueron facultadas para suscribir modificaciones al Convenio de Coalición, de acuerdo a lo señalado en las actas anexas presentadas junto con solicitud de registro de Convenio de Coalición aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/40/2021.

En mérito de lo anterior, al verificarse que quienes suscriben las modificaciones al Convenio de Coalición se encuentran facultados para ello, **se cumple con el requisito previsto en el artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.**

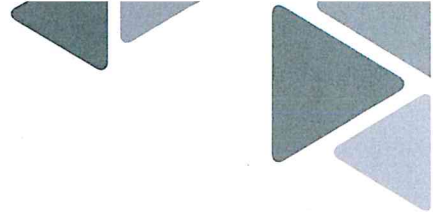
**b) Convenio de modificación a la coalición en formato digital con extensión .doc.**

De la modificación al Convenio de Coalición se estipula en el Capítulo Tercero que:

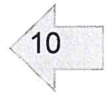
*De conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del convenio de coalición, vistas las constancias de la sesión de la Comisión Coordinadora de la Coalición, celebrada el día 8 de abril de 2021, leído el presente y enteradas las partes del **valor legal de las modificaciones realizadas a los anexos 1 y 2 del convenio de coalición y la firmeza de las cláusulas que no sufrieron modificación, ratifican y firman de conformidad al calce**, para los efectos legales que haya lugar, a los 8 días del mes de abril de 2021.*

Por cuanto hace a la entrega del texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc., toda vez que la modificación realizada no trastoca ninguna cláusula, tan solo los anexos, resulta sin efectos





lo se cumple con el requisito previsto en los artículos 276, numeral 1, inciso b) y 279, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.



- c) **Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó las modificaciones al Convenio respectivo.**

Con el escrito de solicitud de modificación presentado el 07 de abril de 2021, se presentó lo siguiente:

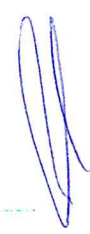
#### **Comisión Coordinadora de la Coalición**

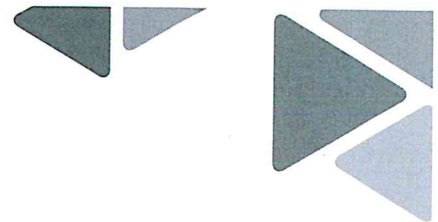
- Convocatoria a la I Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México” a celebrarse el 8 de abril de 2021, en cuyo punto cuarto del orden del día se aprecia la lectura, discusión y en su caso, aprobación de las modificaciones al Convenio de Coalición Electoral que celebran MORENA, PT y Nueva Alianza Estado de México.
- Lista de Asistencia de la referida comisión con la firma de los integrantes de la misma.
- Acta de la Comisión Coordinadora de la Coalición, en cuyo cuarto se advierte la aprobación por unanimidad de las modificaciones al Convenio de Coalición de referencia, asimismo, se encuentran las firmas autógrafas de los integrantes.

De la documentación referida con antelación, se advirtió que el órgano competente de la Coalición, sesionó válidamente y aprobó las modificaciones al referido instrumento jurídico, por lo cual, **se tiene por cumplido el requisito previsto en los artículos 91, numeral 1, inciso d) de la LGPP, y 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones.**

#### **2. DE LAS FORMALIDADES DE LA MODIFICACIÓN**

- a) **Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que**





**el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia**

Conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del documento que origina la Coalición, el órgano de dirección de la Coalición será la Comisión Coordinadora quien cuenta con la facultad para realizar modificaciones, en torno a ello los partidos coaligados presentan, el acta de sesión celebrada en fecha 8 de abril del año en curso, convocatoria, lista de asistencia y orden del día de la misma, por lo cual **se cumple con los requisitos previstos en el artículo 276, numeral 1, inciso c), y numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones.**

- b) La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.**

La solicitud de modificación el convenio de la Coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”, no presenta ningún cambio de modalidad, por lo tanto, se cumple con el numeral cuarto del artículo 279 del Reglamento de Elecciones.

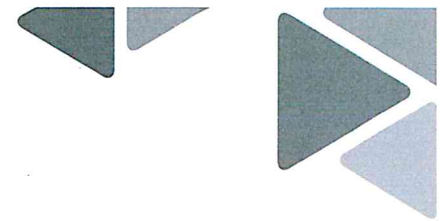
### **3. DEL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN**

La modificación solicitada por la Comisión Coordinadora de la Coalición, se realiza a los Anexos 1 y 2 del documento primigenio, siendo esta la siguiente:

#### **“CAPÍTULO TERCERO. DE LAS MODIFICACIONES**

**MODIFICACIÓN** de los **ANEXOS 1 y 2** del convenio de coalición por el que se determina postular y registrar las candidaturas para la elección de Diputadas y Diputados que integrarán la LXI Legislatura en el Congreso Local del Estado de México y Ayuntamientos del Estado de México, que obra agregado al presente.

**De conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del convenio de coalición, vistas las constancias de la sesión de la Comisión Coordinadora de la**



**Coalición, celebrada el día 8 de abril de 2021, leído el presente y enteradas las partes del valor legal de las modificaciones realizadas a los anexos 1 y 2 del convenio de coalición y la firmeza de las cláusulas que no sufrieron modificación, ratifican y firman de conformidad al calce, para los efectos legales que haya lugar, a los 8 días del mes de abril de 2021. “**

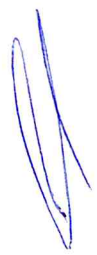
12

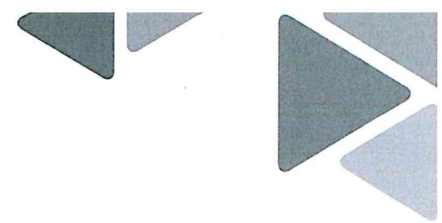
Referente a las modificaciones al Anexo 1, de la Distribución de las Candidaturas de Diputaciones Locales por Partido Político, el Convenio primigenio era conformado por treinta y cinco distritos, la modificación pretende que la nueva distribución este conformada por treinta y cuatro, las cuales se presentan de la siguiente manera:

DL	CABECERA	PARTIDO DE ORIGEN
1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	MORENA
2	TOLUCA DE LERDO	MORENA
3	CHIMALHUACAN	NA
5	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	MORENA
6	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA
8	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	NA
10	VALLE DE BRAVO	MORENA
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	MORENA
13	ATLACOMULCO DE FABELA	NA
16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	PT
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	MORENA
19	SANTA MARIA TULTEPEC	MORENA
21	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA
22	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA

DL	CABECERA	PARTIDO DE ORIGEN
23	TEXCOCO DE MORA	MORENA
24	NEZAHUALCOYOTL	MORENA
25	NEZAHUALCOYOTL	MORENA
26	CUAUTITLAN IZCALLI	MORENA
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MORENA
28	AMECAMECA DE JUAREZ	MORENA
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	MORENA
31	LOS REYES ACAQUILPAN	MORENA
32	NAUCALPAN DE JUAREZ	MORENA
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	NA
34	TOLUCA DE LERDO	MORENA
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	PT
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	MORENA
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	MORENA
40	IXTAPALUCA	MORENA
41	NEZAHUALCOYOTL	NA
42	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA
43	CUAUTITLAN IZCALLI	PT
44	NICOLAS ROMERO	PT

En una comparativa de la distribución de los Distritos en el convenio base y la modificación solicitada al Anexo 1 por la Comisión Coordinadora de la Coalición, se observa:






No.	Distrito	Convenio de Coalición aprobado en Acuerdo IEEM/CG/40/2021	Solicitud de Modificación de fecha 10 de abril
4	Lerma de Villada	El distrito forma parte de los distritos del Convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia en el Estado de México".	En el distrito cada partido político, participa de manera individual.
6	Ecatepec	En el distrito cada partido político coaligado, participa de manera individual.	El distrito se suma al Convenio de Coalición y se designa al Partido Político Morena.
7	Tenancingo de degollado	El distrito forma parte de los distritos del Convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia en el Estado de México".	El distrito se suma al Convenio de Candidatura Común.
10	Valle de Bravo	El distrito forma parte de los distritos del Convenio de Candidatura Común "Juntos Hacemos Historia en el Estado de México".	El distrito se suma a los distritos del Convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia en el Estado de México"
12	Teoloyucan	El distrito forma parte de los distritos del Convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia en el Estado de México".	El distrito se suma al Convenio de Candidatura Común.
13	Atacomulco de Fabela	El distrito forma parte de los distritos del Convenio de Candidatura Común "Juntos Hacemos Historia en el Estado de México".	El distrito se suma a los distritos del Convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia en el Estado de México"
15	Ixtlahuaca	El distrito forma parte de los distritos del Convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia en el Estado de México".	El distrito se suma al Convenio de Candidatura Común.



En el Convenio de Coalición base, la participación de los tres partidos coaligados sería en 93 Municipios, derivado de la modificación al Anexo 2 la participación sería en 90 municipios, concerniente a la distribución de candidaturas de ayuntamientos por partido político en la modificación solicitada, se observa lo siguiente:

NO	MUNICIPIO	PARTIDO DE ORIGEN	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	PRIMER REGIDOR	SEGUNDO REGIDOR	TERCER REGIDOR	CUARTO REGIDOR	QUINTO REGIDOR	SEXTO REGIDOR	SEPTIMO REGIDOR
1	ACAMBAY	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
2	ACOLMAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA		
3	ALMOLOYA DE JUAREZ	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	NA	PT		
4	AMANALCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
5	AMECAMECA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
6	ATENCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
7	ATIZAPAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	PT			
8	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
9	ATLAUTLA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
10	AYAPANGO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
11	CHALCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA		
12	CHICOLOAPAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT		
13	CHICONCUAC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
14	CHIMALHUACAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
15	COACALCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT		
16	CUAUTITLAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA	MORENA		
17	CUAUTITLAN IZCALLI	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
18	ECATEPEC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA
19	HUEHUETOCA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA	MORENA		
20	IXTAPALUCA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
21	IXTAPAN DE LA SAL	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA			
22	IXTLAHUACA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA		

NO	MUNICIPIO	PARTIDO DE ORIGEN	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	PRIMER REGIDOR	SEGUNDO REGIDOR	TERCER REGIDOR	CUARTO REGIDOR	QUINTO REGIDOR	SEXTO REGIDOR	SEPTIMO REGIDOR
23	JILOTEPEC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	NA			
24	JOCOTITLAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
25	JUCHITEPEC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
26	LA PAZ	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT		
27	MALINALCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA			
28	MELCHOR OCAMPO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
29	NAUCALPAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
30	NEZAHUALCOYOTL	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
31	NICOLAS ROMERO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA		
32	OCYOACAC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA			
33	OCUILAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	NA			
34	OTUMBA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
35	OTZOLOAPAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	PT			
36	OTZOLOTEPEC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
37	OZUMBA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
38	PAPALOTLA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA			
39	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
40	SAN MATEO ATENCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
41	TECANAC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
42	TEJUPILCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			



43	TEMASCALAPA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT				
44	TEMASCALCINGO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT				
45	TEMASCALTEPEC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT				
46	TENANCINGO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT				
47	TENANGO DELAIRE	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT				
48	TEOLOYUCAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT				
49	TEDIHUACAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	PT	MORENA				
50	TEPETLACXTOC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA				
51	TEPETLXPA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA				
52	TEPOTZOTLIAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA				
53	TEXCOCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA			
54	TEZOYUCA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA				

NO.	MUNICIPIO	PARTIDO DE ORIGEN	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	PRIMER REGIDOR	SEGUNDO REGIDOR	TERCER REGIDOR	CUARTO REGIDOR	QUINTO REGIDOR	SEXTO REGIDOR	SEPTIMO REGIDOR
55	TLALMANAICO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
56	TLALNEPANTLA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA
57	TOLUCA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
58	TONATICO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
59	TULTEPEC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA		
60	TULTITLAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA	MORENA	MORENA
61	VALLE DE BRAVO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
62	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA		
63	VILLA DE ALLENDE	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA			
64	VILLA GUERRERO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
65	VILLA VICTORIA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
66	XONACATLAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA			
67	ZACAZONAPAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
68	ZINACANTEPEC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA		
69	ZUMPANGO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA		

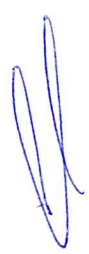
NO	MUNICIPIO	PARTIDO DE ORIGEN	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	PRIMER REGIDOR	SEGUNDO REGIDOR	TERCER REGIDOR	CUARTO REGIDOR
1	HUEYOXTLA	NA	NA	NA	NA	MORENA	NA	MORENA
2	ISIDRO FABELA	NA	NA	NA	NA	MORENA	PT	MORENA
3	SAN JOSE DEL RINCON	NA	NA	NA	NA	MORENA	NA	MORENA
4	TEMAMATLA	NA	NA	NA	MORENA	NA	MORENA	PT
5	TEQUIXQUIAC	NA	NA	NA	MORENA	NA	MORENA	PT
6	TEXCALYACAC	NA	NA	NA	MORENA	NA	MORENA	PT

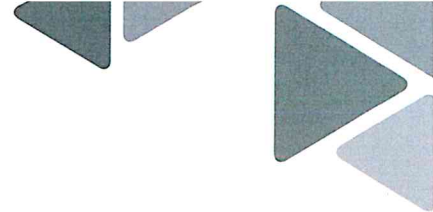


NO	MUNICIPIO	PARTIDO DE ORIGEN	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	PRIMER REGIDOR	SEGUNDO REGIDOR	TERCER REGIDOR	CUARTO REGIDOR	QUINTO REGIDOR
1	ATLACOMULCO	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	
2	CALIMAYA	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	NA	
3	COATEPEC HARINAS	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	
4	COYOTEPEC	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	NA	
5	DONATO GUERRA	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	
6	HUIXQUILJCAN	PT	PT	PT	PT	MORENA	NA	MORENA	MORENA
7	JIQUILCO	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	
8	LERMA	PT	PT	PT	MORENA	PT	PT	MORENA	NA
9	METEPEC	PT	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	MORENA	PT
10	MORELOS	PT	PT	PT	PT	MORENA	PT	PT	
11	TEMQAYA	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	MORENA	PT	
12	TENANGO DEL VALLE	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	
13	TIANGUISTENCO	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	
14	VILLA DEL CARBON	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	
15	ZUMPAHUACAN	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	

En un ejercicio comparativo de la distribución de los Distritos en el convenio aprobado y la modificación solicitada al Anexo 2 por la Comisión Coordinadora de la Coalición, se observa:

No.	Municipio	Convenio de Coalición aprobado en Acuerdo IEEM/CG/40/2021	Solicitud de Modificación de fecha 10 de abril
5	Almoloya de Juárez	No formaba parte de la Coalición, cada partido político, participaba de manera individual.	El municipio se suma al Convenio de Coalición y se designa al Partido Político Morena.
52	Lerma	No formaba parte de la Coalición, cada partido político, participaba de manera individual.	El municipio se suma a los distritos del Convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia en el Estado de México".
6	Almoloya del Río	Forma parte del Convenio de la Coalición "Juntos Haremos Historia en el Estado de México". El partido de origen es designado a Morena.	El municipio deja de pertenecer al Convenio de Coalición "Juntos Haremos Historia en el Estado de México".

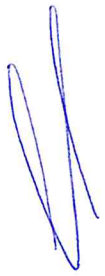


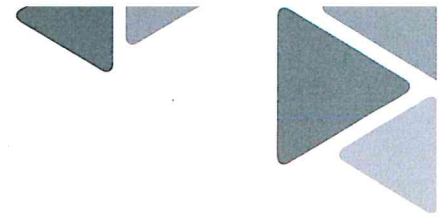


No.	Municipio	Convenio de Coalición aprobado en Acuerdo IEEM/CG/40/2021	Solicitud de Modificación de fecha 10 de abril
			Haremos Historia en el Estado de México”
27	Chapa de Mota	Forma parte del Convenio de la Coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”. El partido de origen es designado a NAEM.	El municipio deja de pertenecer al Convenio de Coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México” y se integra a la Candidatura Común
50	Joquicingo	Forma parte del Convenio de la Coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”. El partido de origen es designado a Morena.	El municipio deja de pertenecer al Convenio de Coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México” y se integra a la Candidatura Común
72	Polotitlan	Forma parte del Convenio de la Coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”. El partido de origen es designado al PT.	El municipio deja de pertenecer al Convenio de Coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México” y se integra a la Candidatura Común
73	Rayón	Forma parte del Convenio de la Coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”. El partido de origen es designado al PT.	El municipio deja de pertenecer al Convenio de Coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México” y se integra a la Candidatura Común

Del análisis y siglado de las planillas presentadas en el documento de Modificación a la Coalición, se observa lo siguiente:

No.	Municipio	Convenio de Coalición aprobado en Acuerdo IEEM/CG/40/2021	Solicitud de Modificación de fecha 10 de abril
2	Acolman	La Integración de la planilla se conforma por un presidente municipal, un síndico y <b>cuatro regidores.</b>	La conformación de la planilla corresponde a un presidente municipal, un síndico y <b>cinco regidores</b> , siendo el quinto designado a Morena.
13	Atizapán de Zaragoza	La Integración de la planilla se conforma por un presidente municipal, un síndico y <b>cinco regidores.</b>	La conformación de la planilla corresponde a un presidente municipal, un síndico y <b>siete regidores</b> , siendo el séptimo designado a Morena.
24	Cuautitlán	La Integración de la planilla se conforma por un presidente municipal, un síndico y <b>cuatro regidores.</b>	La conformación de la planilla corresponde a un presidente municipal, un síndico y <b>cinco regidores</b> , siendo el quinto designado a Morena.
36	Huehuetoca	La Integración de la planilla se conforma por un presidente municipal, un síndico y <b>cuatro regidores.</b>	La conformación de la planilla corresponde a un presidente municipal, un síndico y <b>cinco regidores</b> , siendo el quinto designado a Morena.
40	Ixtapaluca	La Integración de la planilla se conforma por un presidente municipal, un síndico y <b>cinco regidores.</b>	La conformación de la planilla corresponde a un presidente municipal, un síndico y <b>siete regidores</b> ,





No.	Municipio	Convenio de Coalición aprobado en Acuerdo IEEM/CG/40/2021	Solicitud de Modificación de fecha 10 de abril
			siendo el séptimo designado a Morena.
82	Tecámac	La Integración de la planilla se conforma por un presidente municipal, un síndico y <b>cinco regidores.</b>	La conformación de la planilla corresponde a un presidente municipal, un síndico y <b>siete regidores</b> , siendo el séptimo designado a Morena.
108	Tonatico	La Integración de la planilla se conforma por un presidente municipal, un síndico y cuatro regidores. siendo el <b>cuarto designado a Morena.</b>	La conformación de la planilla corresponde a un presidente municipal, un síndico y cuatro regidores. siendo el <b>cuarto designado al PT.</b>
109	Tultepec	La Integración de la planilla se conforma por un presidente municipal, un síndico y <b>cuatro regidores.</b>	La conformación de la planilla corresponde a un presidente municipal, un síndico y <b>cinco regidores</b> , siendo el quinto designado a Morena.
110	Tultitlán	La Integración de la planilla se conforma por un presidente municipal, un síndico y <b>cinco regidores.</b>	La conformación de la planilla corresponde a un presidente municipal, un síndico y <b>siete regidores</b> , siendo el séptimo designado a Morena.

Del análisis integral realizado por esta DPP respecto a la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", se advierte que se cumple con las formalidades requeridas en los artículos 276, numerales 1 y 2 y 279 del Reglamento de



elecciones, así como lo establecido en el Convenio aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/40/2021.

En mérito de lo expuesto y manifestado, se emiten los siguientes puntos:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se tiene por presentada la solicitud de modificación del Convenio de Coalición Parcial denominada “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”, celebrado por los Partidos Políticos MORENA, PT y NAEM dentro del plazo legal establecido.

**SEGUNDO.** Realizada la verificación de los requisitos legales de la modificación a los anexos del Convenio de Coalición y de la documentación adjunta presentada por los partidos políticos MORENA, PT y NAEM; resulta procedente remitir el presente documento a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General, para que acuerde lo conducente, en términos de lo dispuesto por los artículos 276 numerales 1 y 2 y 279 del Reglamento de Elecciones.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
ATENTAMENTE**



**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO  
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

Elaboró	Karla Amairani Cortez Librado Anaid Jimena Velázquez Nava
Revisó	Jackeline Gabriela Álvarez Avilés



# morena



**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO “MORENA”, REPRESENTADO POR LOS CC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO “PT”, REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL “PT” EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL PARTIDO NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “NA”, REPRESENTADO POR EL C. MARIO ALBERTO CERVANTES PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A LAS CANDIDATAS O CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL CONSTITUCIONAL ORDINARIO DEL 2020-2021, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.**

## **CAPÍTULO PRIMERO.**

### **CONSIDERANDO.**

1. El artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la





# morena



ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. El mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

3. En términos del Artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numeral 3, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.

4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en el ámbito local y federal en materia electoral; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, como es el caso, dicho derecho se encuentra previsto en los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 88 de la Ley General de Partidos Políticos y de la misma manera está prevista en el numeral 275 del Reglamento de Elecciones.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos, en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las



# morena



rigen; definiendo que es posible suscribir coalición parcial para la postulación de candidatas y candidatos para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México y Ayuntamientos, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, bajo una misma plataforma electoral.

6. Los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

#### **Artículo 275.**

1. *Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.*
2. *Las posibles modalidades de coalición son:*
  - a) *Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;*
  - b) ***Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y***
  - c) *Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.*

...

#### **Artículo 280.**

1. *Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados, deberán coaligarse para la elección de gobernador o jefe de gobierno. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.*



# morena



2. *Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de gobernador o jefe de gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral local.*
3. *El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*
4. *El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.*
5. *A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.*

...

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos y los referidos del Reglamento de Elecciones, citados en el CONSIDERANDO 5 del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos parcialmente para postular candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales de mayoría relativa que integrarán la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de México para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021.

7. En armonía y en consonancia de los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, así como la normativa electoral para el ámbito de aplicación en el



# morena



Estado de México, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente convenio, es aplicable lo establecido en el artículo 12 del Código Electoral del Estado de México, que prevé y reconoce el derecho de los partidos a presentar convenio de coalición, por lo que la norma estatal, brinda la posibilidad jurídica y material de coaligarnos de manera parcial a los partidos políticos suscritos para postular a candidatas y candidatos para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de México para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021.

**8.** La coalición que suscriben **MORENA, PT y NA ESTADO DE MÉXICO** se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6, 7 y 8 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postular candidatas y candidatos para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de México, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021.

**9.** Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA, PT y NA ESTADO DE MÉXICO** en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para ofrecer en conjunto a candidatas y candidatos para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de México, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, quienes representarán una auténtica opción de cambio verdadero en el Estado de México.



# morena



## CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS DECLARACIONES.

### PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.

#### I. MORENA declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso a), y b) de su Estatuto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

3. El C. **Mario Martín Delgado Carrillo**, y la C. **Minerva Citlalli Hernández Mora** acreditan su calidad de Presidente y Secretaria General respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.

4. Que con base al Acuerdo del Consejo Nacional de fecha 17 de noviembre de 2020, es por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federal y locales 2020-2021. El acuerdo referido establece que se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de su Presidente y Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la 4ta. Transformación, así como



# morena



para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

En tanto se inicia el proceso para la elaboración de las plataformas electorales federal y locales, el Consejo Nacional autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar plataformas y programas de gobierno para aquellas entidades federativas, que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.

Se faculta al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y locales para la postulación y registro de candidatos, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

El Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios de coaliciones respectivas o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

5. El Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus atribuciones, aprobó que **MORENA** participe en coalición con cualquier partido que apoye su plataforma electoral con la finalidad de postular y registrar, como coalición, a las candidatas y candidatos señalados en el presente instrumento y, en su caso, acordar sobre la sustitución de éstas o éstos, así como la modificación del presente instrumento, la plataforma electoral, el programa legislativo que sostendrán en el caso respectivo para cada



# morena



cargo de elección popular que aplique y que sostendrán las candidatas o candidatos de la coalición, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 44, inciso w), del Estatuto, así como, el acuerdo por el cual faculta al Comité Ejecutivo Nacional para acordar, concretar y, en su caso, modificar cualquier medio de alianza con los partidos políticos que compartan el proyecto alternativo de nación 2018-2024, así como el acuerdo por el que se aprueban la plataforma y plan de gobierno mencionado, lo anterior en ejercicio del derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos previsto en los artículos 41 de la Constitución federal; 23, párrafo 1, incisos e) y f); 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

## II. El PT declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.
2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.
3. Los CC. **Silvano Garay Ulloa** y **José Alberto Benavides Castañeda**, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en el Estado de México, acreditan su personería y facultades para la firma de este convenio, con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documentos que se adjuntan a este instrumento, en su anexo respectivo y que misma que acreditan tener las facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.



# morena



4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición electoral para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de México, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de su Estatuto.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en coalición con **MORENA y NA ESTADO DE MÉXICO**, así como otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para postular a Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de México, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, que habrán de celebrarse el 6 de junio de 2021; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas; III) Postular y registrar, como coalición, las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en el Estado de México, como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

### **III. El Partido Nueva Alianza Estado de México declara que:**

1. Que es un partido político local constituido de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos y al Código Electoral del Estado de México, aprobado el trece de diciembre de dos mil dieciocho por el Consejo General del Instituto Electoral del





# morena



Estado de México. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

2. Que en representación de Nueva Alianza Estado de México comparece el C. Mario Alberto Cervantes Palomino, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal en términos de lo establecido en el artículo 51 del Estatuto partidario. Se adjunta al presente un tanto en original de la certificación respectiva.

3. Que en sesión extraordinaria celebrada el quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal de Nueva Alianza Estado de México, se autorizó al C. Mario Alberto Cervantes Palomino, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal, para sostener pláticas y reuniones con representantes de partidos y agrupaciones políticas que compartan ideas y postulados afines, con la finalidad de explorar la posibilidad de contender en coalición y/o candidatura común en el proceso electoral local 2020-2021 para postular candidatos y candidatas a las diputaciones del H. Congreso y de los Ayuntamientos del Estado. Se adjunta a la presente un tanto del acta correspondiente.

4. Que en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal de Nueva Alianza Estado de México aprobó los convenios de coalición y candidatura común para postular candidatos y candidatas a las diputaciones del H. Congreso y de los Ayuntamientos del Estado con los partidos políticos Morena y del Trabajo. Se adjunta al presente un tanto del acta correspondiente.

**SEGUNDA.** Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el artículo 41 constitucional, así como en los artículos 23, párrafo 1, incisos e) y f) y



# morena



34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

**TERCERA.** Las partes declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para la postulación de candidatas y candidatos para la elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de México, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, conforme al siguiente capitulado de cláusulas.

## **CAPÍTULO TERCERO. DE LAS MODIFICACIONES.**

**MODIFICACIÓN** de los **ANEXOS 1 y 2** del convenio de coalición por el que se determina postular y registrar las candidaturas para la elección de Diputadas y Diputados que integrarán la LXI Legislatura en el Congreso Local del Estado de México y Ayuntamientos del Estado de México, que obra agregado al presente.

**De conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del convenio de coalición, vistas las constancias de la sesión de la Comisión Coordinadora de la Coalición, celebrada el día 8 de abril de 2021, leído el presente y enteradas las partes del valor legal de las modificaciones realizadas a los anexos 1 y 2 del convenio de coalición y la firmeza de las cláusulas que no sufrieron**



# morena



modificación, ratifican y firman de conformidad al calce, para los efectos legales a que haya lugar, a los 8 días del mes de abril de 2021.

C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO  
NACIONAL DE MORENA

C. SILVANO GARAY ULLOA  
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL  
PT EN EL ESTADO DE MÉXICO

C. MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA  
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PT  
EN EL ESTADO DE MÉXICO

C. MARIO ALBERTO CERVANTES PALOMINO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN  
ESTATAL DE NUEVA ALIANZA ESTADO DE  
MÉXICO



# morena



## ANEXO 1

**DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES LOCALES POR PARTIDO POLÍTICO.-** De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 12, inciso g) del Código Electoral del Estado de México, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición parcial, en tiempo y forma, a candidatos para los siguientes cargos de elección popular para la postulación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXI Legislatura en el Congreso Local del Estado de México, conforme a la siguiente distribución;

DL	CABECERA	PARTIDO DE ORIGEN
1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	MORENA
2	TOLUCA DE LERDO	MORENA
3	CHIMALHUACAN	NA
5	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	MORENA
6	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA
8	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	NA
10	VALLE DE BRAVO	MORENA
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	MORENA
13	ATLACOMULCO DE FABELA	NA
16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	PT
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	MORENA
19	SANTA MARIA TULTEPEC	MORENA
21	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA
22	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA



# morena



DL	CABECERA	PARTIDO DE ORIGEN
23	TEXCOCO DE MORA	MORENA
24	NEZAHUALCOYOTL	MORENA
25	NEZAHUALCOYOTL	MORENA
26	CUAUTITLAN IZCALLI	MORENA
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MORENA
28	AMECAMECA DE JUAREZ	MORENA
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	MORENA
31	LOS REYES ACAQUILPAN	MORENA
32	NAUCALPAN DE JUAREZ	MORENA
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	NA
34	TOLUCA DE LERDO	MORENA
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	PT
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	MORENA
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	MORENA
40	IXTAPALUCA	MORENA
41	NEZAHUALCOYOTL	NA
42	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA
43	CUAUTITLAN IZCALLI	PT
44	NICOLAS ROMERO	PT

**Siglas:** NA: Partido Nueva Alianza Estado de México.

**MORENA:** Movimiento de Regeneración Nacional.

**PT:** Partido del Trabajo.



# morena



## ANEXO 2

**DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS DE AYUNTAMIENTOS POR PARTIDO POLÍTICO.-** De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, en tiempo y forma, a candidatos para los siguientes cargos de elección popular, para la postulación de Ayuntamientos en el Estado de México conforme a la siguiente distribución:

NO	MUNICIPIO	PARTIDO DE ORIGEN	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	PRIMER REGIDOR	SEGUNDO REGIDOR	TERCER REGIDOR	CUARTO REGIDOR	QUINTO REGIDOR	SEXTO REGIDOR	SEPTIMO REGIDOR
1	ACAMBAY	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
2	ACOLMAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA		
3	ALMOLOYA DE JUAREZ	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	NA	PT		
4	AMANALCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
5	AMECAMECA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
6	ATENCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
7	ATIZAPAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	PT			
8	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
9	ATLAUTLA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
10	AYAPANGO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
11	CHALCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA		
12	CHICOLOAPAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT		
13	CHICONCUAC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
14	CHIMALHUACAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
15	COACALCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT		
16	CUAUTITLAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA	MORENA		
17	CUAUTITLAN IZCALLI	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
18	ECATEPEC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA
19	HUEHUETOCA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA	MORENA		
20	IXTAPALUCA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
21	IXTAPAN DE LA SAL	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA			
22	IXTLAHUACA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA		



# morena



NO	MUNICIPIO	PARTIDO DE ORIGEN	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	PRIMER REGIDOR	SEGUNDO REGIDOR	TERCER REGIDOR	CUARTO REGIDOR	QUINTO REGIDOR	SEXTO REGIDOR	SEPTIMO REGIDOR
23	JILOTEPEC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	NA			
24	JOCOTITLAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
25	JUCHITEPEC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
26	LA PAZ	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT		
27	MALINALCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA			
28	MELCHOR OCAMPO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
29	NAUCALPAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
30	NEZAHUALCOYOTL	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
31	NICOLAS ROMERO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA		
32	OCOYOACAC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA			
33	OCUILAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	NA			
34	OTUMBA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
35	OTZOLOAPAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	PT			
36	OTZOLOTEPEC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
37	OZUMBA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
38	PAPALOTLA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA			
39	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
40	SAN MATEO ATENCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
41	TECAMAC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
42	TEJUPILCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
43	TEMASCALAPA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
44	TEMASCALCINGO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
45	TEMASCALTEPEC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
46	TENANCINGO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
47	TENANGO DEL AIRE	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
48	TEOLOYUCAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
49	TEOTIHUACAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	PT	MORENA			
50	TEPETLAXTOC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
51	TEPETLIXPA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA			
52	TEPOTZOTLAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
53	TEXCOCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA		
54	TEZOYUCA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			



# morena



NO	MUNICIPIO	PARTIDO DE ORIGEN	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	PRIMER REGIDOR	SEGUNDO REGIDOR	TERCER REGIDOR	CUARTO REGIDOR	QUINTO REGIDOR	SEXTO REGIDOR	SEPTIMO REGIDOR
55	TLALMANALCO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
56	TLALNEPANTLA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA
57	TOLUCA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA	MORENA
58	TONATICO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
59	TULTEPEC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA		
60	TULTITLAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA	MORENA	MORENA
61	VALLE DE BRAVO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
62	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA		
63	VILLA DE ALLENDE	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA			
64	VILLA GUERRERO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA			
65	VILLA VICTORIA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
66	XONACATLAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA			
67	ZACAZONAPAN	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT			
68	ZINACANTEPEC	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	MORENA	MORENA		
69	ZUMPANGO	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	MORENA	PT	NA		

NO	MUNICIPIO	PARTIDO DE ORIGEN	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	PRIMER REGIDOR	SEGUNDO REGIDOR	TERCER REGIDOR	CUARTO REGIDOR
1	HUEYPOXTLA	NA	NA	NA	NA	MORENA	NA	MORENA
2	ISIDRO FABELA	NA	NA	NA	NA	MORENA	PT	MORENA
3	SAN JOSE DEL RINCON	NA	NA	NA	NA	MORENA	NA	MORENA
4	TEMAMATLA	NA	NA	NA	MORENA	NA	MORENA	PT
5	TEQUIQUIAC	NA	NA	NA	MORENA	NA	MORENA	PT
6	TEXCALYACAC	NA	NA	NA	MORENA	NA	MORENA	PT





# morena



NO	MUNICIPIO	PARTIDO DE ORIGEN	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	PRIMER REGIDOR	SEGUNDO REGIDOR	TERCER REGIDOR	CUARTO REGIDOR	QUINTO REGIDOR
1	ATLACOMULCO	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	
2	CALIMAYA	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	NA	
3	COATEPEC HARINAS	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	
4	COYOTEPEC	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	NA	
5	DONATO GUERRA	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	
6	HUIXQUILUCAN	PT	PT	PT	PT	MORENA	NA	MORENA	MORENA
7	JIQUIPILCO	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	
8	LERMA	PT	PT	PT	MORENA	PT	PT	MORENA	NA
9	METEPEC	PT	PT	PT	MORENA	PT	MORENA	MORENA	PT
10	MORELOS	PT	PT	PT	PT	MORENA	PT	PT	
11	TEMOAYA	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	MORENA	PT	
12	TENANGO DEL VALLE	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	
13	TIANGUISTENCO	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	
14	VILLA DEL CARBON	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	
15	ZUMPAHUACAN	PT	PT	PT	PT	MORENA	MORENA	PT	

**Siglas:** NA: Partido Nueva Alianza Estado de México.

**MORENA:** Movimiento de Regeneración Nacional.

**PT:** Partido del Trabajo.



## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO PT**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

El artículo 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante este Instituto, establece:

*Artículo 28. La información que resulte de los bloques de competitividad **será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas**, por lo que, **si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques**, el partido político **deberá hacer el ajuste necesario en proporción**, a efecto de que exista **congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda ...***

## **II. Criterios de paridad**

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior el día 25 de enero de 2021 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio PT/RPP/012/2021, signado por el Representante Propietario del PT ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual presentó la Convocatoria del Proceso interno de selección de candidata o candidato, en los cuales establece: "BLOQUES DE COMPETITIVIDAD", que consiste en lo siguiente:

*Atendiendo a los resultados obtenidos por el PT, se tomará como base el Proceso Electoral 2017-2018.*

*El primer bloque de competitividad establecido y en virtud de que resulta ser número impar, el remanente será asignado al género femenino.*

*Para el segundo y tercer bloque el partido establece los siguientes criterios:*

*1. Analizar de manera particular la situación de los distritos electorales y municipios pudiendo tomar en cuenta el contexto electoral, político y social, para determinar la estrategia política.*

*2. Atender el género de los aspirantes que acudieron a solicitar su registro al proceso interno, teniendo en consideración los supuestos que puedan presentarse:*

*a) Si en un distrito determinado o municipio, existieran aspirantes para ambos géneros, la elección del candidato atenderá a los siguientes supuestos:*

- El perfil electoral adecuado, buscando postular aquellos ciudadanos que se identifiquen con los principios ideológicos del partido, que redunden en una mayor posibilidad de triunfo y que tengan un mejor posicionamiento.*

- El nivel de aceptación ciudadana del aspirante.*

- El porcentaje de participación que tiene cada género en las últimas tres elecciones.*

- El porcentaje de ciudadanos por género que se encuentran inscritos en la lista nominal que corresponda al distrito o municipio del aspirante.*

*b). Si en un distrito o municipio, acudieran al registro únicamente aspirantes de un mismo género, se respetará el género de los interesados.*

*c) Si en un distrito o municipio no se realiza registro alguno de aspirantes, la elección se realizará a través de la designación directa, para lo cual la Convención Electoral*



*Nacional privilegiará al género subrepresentado, a efecto de cumplir con el criterio de paridad.*

*Si de la totalidad de candidaturas a diputados y ayuntamientos, no se alcanzara la paridad de género se procederá a un sorteo del género que está sobrerrepresentado hasta alcanzar el cumplimiento de la norma.*

### **III. Del registro de la Coalición y la Candidatura Común**

En Sesiones Extraordinaria y Especial de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdos IEEM/CG/40/2021 e IEEM/CG/41/2021, el Consejo General registró el *Convenio de Coalición Parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" que celebran los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México; así como el "Convenio de candidatura común que celebran los partidos MORENA, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidatas y candidatos comunes al cargo de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa en nueve distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en veinticinco municipios, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno", respectivamente.*

### **IV. De los resultados electorales**

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

### **V. De la aprobación de los bloques de competitividad por el Consejo General**

El 6 de abril de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, el Consejo General del IEEM, aprobó la conformación de los Bloques de Competitividad presentados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatura Común para el Proceso Electoral 2021, en cuyo punto primero de acuerdo se establece:

**PRIMERO.** *Se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, **del Trabajo**, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Estado de México, por las Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", así como por la Candidatura común, para el actual proceso electoral 2021, conforme a las consideraciones vertidas en el apartado de Motivación, así como los informes enviados por la DPP que como Anexos forman parte del presente acuerdo.*

Derivado de lo anterior, los bloques de competitividad de la Coalición aprobados por el Consejo General quedaron de la siguiente manera:

**Distritales**

**BLOQUE DE COMPETITIVIDAD Y GENERO (1 DISTRITO)**

No.	CABECERA	PT	% PT	TOTAL VOTOS	BLOQUE	GENERO	
						H	M
6	ECATEPEC DE MORELOS	4177	3.07%	140,075	No Aplica	0	1

**Municipales**

NO.	MUNICIPIO	PT	% PT	TOTAL VOTOS	BLOQUE	GENERO	
						H	M
29	CHIAUTLA	101	0.63%	16,469	BAJA	1	2
52	LERMA	1,413	1.84%	78,579			
59	NEXTLALPAN	362	1.95%	19,113			
45	JALTENCO	275	1.99%	14,120	MEDIA	1	1
44	XALATLACO	496	4.12%	12,354			
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	4,451	6.75%	69,616	ALTA	1	1
16	AXAPUSCO	3,996	28.56%	14,331			

Quedando las asignaciones de género de la siguiente manera:

**Municipales**

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	2	67%	1	33%	3
Medio	1	50%	1	50%	2
Alto	1	50%	1	50%	2
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>57.14%</b>	<b>3</b>	<b>42.86%</b>	<b>7</b>



**VI. De la presentación de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominado "Juntos Haremos Historia en el Estado De México"**

El 10 de abril de 2021, se presentó ante la oficialía de partes del IEEM, el oficio REPMORENA-372/2021, signado por los Representantes Propietarios del PT, Morena y NAEM ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual presentaron las modificaciones a los anexos 1 y 2 del referido Convenio, consistentes en los distritos y municipios en los cuales participarían los referidos institutos políticos bajo la figura asociativa de referencia, entre las cuales se encuentra las siguientes modificaciones en los siguiente:

Distritales	Municipales
<p>Salen de la coalición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 Lerma de Villada</li> <li>• 7 Tenancingo de degollado</li> <li>• 12 Teoloyucan</li> <li>• 15 Ixtlahuaca</li> </ul>	<p>Salen de la coalición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Polotitlán</li> <li>• Almoloya del Rio</li> <li>• Chapa de Mota</li> <li>• Joquicingo</li> <li>• Rayón</li> </ul>
<p>Se integran a la coalición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 6 Ecatepec</li> <li>• 10 Valle de Bravo</li> <li>• 13 Atlacomulco</li> </ul>	<p>Se integran a la coalición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lerma</li> <li>• Almoloya de Juárez</li> </ul>

**VII. De la presentación de modificaciones al Convenio de Candidatura Común denominado "Juntos Hacemos Historia en el Estado De México"**

El 10 de abril de 2021, se presentó ante la oficialía de partes del IEEM, el oficio REPMORENA-373/2021, signado por los Representantes Propietarios del PT, Morena y NAEM ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual presentaron las modificaciones a los anexos 1 y 2 del referido Convenio, consistentes en los distritos y municipios en los cuales participarían los referidos institutos políticos bajo la figura asociativa de referencia, entre las cuales se encuentra las siguientes modificaciones en los siguiente:

Distritales	Municipales
<p>Salen de la Candidatura Común:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 Valle de Bravo</li> <li>• 13 Atlacomulco</li> </ul>	<p>Se integran a la Candidatura Común:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Almoloya del Río</li> <li>• Chapa de Mota</li> <li>• Joquicingo</li> <li>• Rayón</li> <li>• Polotitlán</li> </ul>
<p>Se integran a la Candidatura Común:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 7 Tenancingo de Degollado</li> <li>• 15 Ixtlahuaca de Rayón</li> <li>• 12 Teolotucan</li> </ul>	

**VIII. De los requerimientos realizados por la DPP a los partidos políticos integrantes de la Coalición y de la Candidatura Común**

En fecha 11 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada al escrito referido en el apartado VI del presente informe, mediante oficios IEEM/DPP/1149/2021,

IEEM/DPP/1150/2021 e IEEM/DPP/1151/2021 se solicitó a los partidos políticos integrantes de la Coalición lo siguiente:

*Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada concerniente a los convenios antes descritos, **se advierten modificaciones en la conformación de distritos y municipios en los cuales participarán los partidos integrantes de las figuras asociativas enunciadas**, así como en aquellos en los cuales podrán contender de manera individual.*

*Por lo anterior y en virtud de que el día de la fecha inició el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante este Instituto; de manera atenta me permito solicitar a Usted que, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del documento de mérito, **se presenten ante esta Dirección de Partidos Políticos las adecuaciones que correspondan a los bloques** individuales del partido político que Usted representa, así como los **de la Coalición** y candidatura Común **que integran**.*

#### IX. De la solventación de omisiones en respuesta al requerimiento realizado por la DPP

El 12 de abril de 2021, mediante oficio RPP/PT/044/2021, signado por el Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral la conformación de los Bloques de competitividad, derivados de las modificaciones realizadas a los Convenios de participación política que integrará el partido de referencia; conformados por 5 municipios y 1 distrito electoral del Estado de México.

##### Distritales

DTTO	CABECERA	PT	BLOQUE	GENERO
4	LERMA	2.34%	NO APLICA	HOMBRE

##### Municipales

ID	MUNICIPIO	PT	BLOQUE	GENERO
29	CHIAUTLA	0.6%	BAJO	MUJER
59	NEXTLALPAN	2.0%	BAJO	MUJER
45	JALTENCO	2.0%	BAJO	HOMBRE
44	XALATLACO	4.1%	MEDIO	MUJER
16	AXAPUSCO	28.6%	ALTO	HOMBRE

#### X. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección



inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.

Resultados electorales 2017-2018 del PT y el orden ascendente del porcentaje de la votación válida obtenida por el instituto de referencia.

### **Distritales**

<b>NO.</b>	<b>DISTRITAL</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
<b>4</b>	LERMA	4281	2.34%

### **Municipales**

<b>No</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PT</b>	<b>% PT</b>
29	CHIAUTLA	101	0.63%
59	NEXTLALPAN	362	1.95%
45	JALTENCO	275	1.99%
44	XALATLACO	496	4.12%
16	AXAPUSCO	3996	28.56%

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques del PT se advierte lo siguiente:

1. Toda vez que para el proceso electoral 2021 PT celebró convenio de Coalición denominado "Juntos Haremos Historia por el Estado de México", así como Convenio de Candidatura Común denominado "Juntos Hacemos Historia en el Estado de México" (Acuerdos IEEM/CG/40/2021 e IEEM/CG/41/2021) y de la modificación solicitada en fecha 10 de abril a los convenios antes mencionados, en los cuales acordaron participar en 44 de 45 distritos electorales locales y 120 de los 125 municipios.

Por lo cual la participación de manera individual corresponde a un distrito electoral local y cinco municipios.

### **Bloques Distritales**

- De manera individual PT participará en un distrito electoral, siendo este Lerma de Villada; sin embargo, la metodología para realizar la división de los distritos electorales en tres bloques de baja, media y alta competitividad tomando como referente el porcentaje de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, al ser solo un distrito queda sin efecto la validación por parte de esta Dirección de Partidos Políticos en cuanto a los bloques distritales del instituto político en comento.

### **Bloques Municipales**

- La participación individual de PT será en cinco municipios de los cuales se realizará el análisis correspondiente conforme a lo establecido en el Reglamento para registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.





2. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

### **Bloques Municipales**

- De los bloques presentados por el instituto político se obtiene el cumplimiento del artículo de referencia.
3. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice

*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

### **Bloques Municipales**

- Los bloques presentados divididos en tres bloques, el primero conformado por tres municipios (Chiautla, Nextlalpan y Jaltenco), el segundo conformado por un municipio (Xalatlaco) y un tercero conformado por un municipio (Axapusco).
- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque 1 identificado con color rojo 3 municipios
  - Bloque 2 identificado con color amarillo 1 municipio
  - Bloque 3 identificado con color verde 1 municipio

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 25 del Reglamento, para la división a la que se refiere el inciso b) señalado en párrafos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Por lo cual, considerando lo establecido en los incisos anteriores, así como los porcentajes de votación del PT, en la conformación de los bloques para los 5 ayuntamientos que presenta el partido político existe proporción; el Reglamento establece que el remanente debe ser considerado en el bloque de competitividad de menor votación, cumpliendo con lo establecido en los bloques presentados.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:

### Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	2	67%	1	33%	3
<b>Medio</b>	1	100%	0	0%	1
<b>Alto</b>	0	0%	1	50%	1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>60.00%</b>	<b>2</b>	<b>40.00%</b>	<b>5</b>

De lo anterior se advierte que los municipios de menor competitividad no son asignados de manera exclusiva a un género.

### Conclusión

De la revisión realizada a los bloques presentados por el partido político, en atención a las modificaciones a los Convenios que integrará con otras fuerzas políticas, se concluye que, se cumple con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.



## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO MORENA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo el análisis se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

El artículo 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante este Instituto, establece:

*Artículo 28. La información que resulte de los bloques de competitividad **será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas**, por lo que, **si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques**, el partido político **deberá hacer el ajuste necesario en proporción**, a efecto de que exista **congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda ...***



## **II. Criterios de paridad**

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior el 30 de enero de 2021 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio REPMORENA-046/2021, signado por el Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual presentó los "Criterios para garantizar la paridad de género sustantiva entre hombres y mujeres en las Candidaturas a Diputaciones locales y miembros de ayuntamiento de MORENA para el Proceso Electoral Local 2021", que consiste en lo siguiente:

### **1. Paridad horizontal**

*En todas las candidaturas que postule Morena para diputados/as, ya sean por representación proporcional o mayoría relativa, presidentes/as municipales, regidoras, o sindicaturas, si el candidato es género masculino, su suplente podrá ser masculino o femenino, pero en las candidaturas que se postulen género mujer, su suplente sólo podrá ser mujer.*

### **2. Paridad Vertical**

*En virtud de que la decisión final de las candidaturas de Morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo a lo señalado en el art. 44 del Estatuto de Morena, para garantizar la paridad se aplicarán los siguientes criterios:*

*El proceso de insaculación se realizará, por cada distrito o municipio. Cada precandidato que resulte insaculado se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. El primero que salga immaculado ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla. A efecto de cumplir lo que marca la Ley en materia de equidad de género en la asignación de las candidaturas, se procederá a realizar por separado la insaculación de hombres y mujeres; y una vez terminada dicha insaculación se intercalarán los resultados para que por cada dos lugares uno sea para una mujer y otro para un hombre o viceversa.*

*Mayoría Relativa, Paridad Vertical.*

*Se considerará la rentabilidad por distrito o municipio en relación a la votación emitida para Morena en la elección de 2018, comenzando de cada grupo con género mujer y alternando con el género masculino, en cada posición. Lo cual podrá desarrollarse por orden de votación o en su caso, por insaculación; en el supuesto de que los grupos de rentabilidad sean impares, tendrán preferencia la mayoría del género femenino.*



### ***Representación Proporcional Diputados y Municipales.***

*Se integrarán las listas alternando diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres), quienes participarán, en el proceso de insaculación junta a la lista de personas que participarán en la insaculación, en términos del Estatuto, para obtener cinco mujeres y cinco hombres de cada ámbito territorial electoral que corresponda.*

*La asignación de las candidaturas, se procederá a realizar por separado la insaculación de hombres y mujeres; y una vez terminada dicha insaculación se intercalarán los resultados para que por cada dos lugares uno sea para una mujer y otro para un hombre o viceversa.*

### **III. Del registro de la Coalición y la Candidatura Común**

En Sesiones Extraordinaria y Especial de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdos IEEM/CG/40/2021 e IEEM/CG/41/2021, el Consejo General registró el *Convenio de Coalición Parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" que celebran los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México; así como el "Convenio de candidatura común que celebran los partidos MORENA, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidatas y candidatos comunes al cargo de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa en nueve distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en veinticinco municipios, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno",* respectivamente.

### **IV. De los resultados electorales**

El 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió al Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

### **V. De la aprobación de los bloques de competitividad por el Consejo General**

El 6 de abril de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, el Consejo General del IEEM, aprobó la conformación de los Bloques de Competitividad presentados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatura Común para el Proceso Electoral 2021, en cuyo punto primero de acuerdo se establece:

**PRIMERO.** *Se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, **Morena** y Nueva Alianza Estado de México, por las Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", así como por la Candidatura común, para el actual proceso electoral 2021, conforme a las consideraciones vertidas en el apartado*



*de Motivación, así como los informes enviados por la DPP que como Anexos forman parte del presente acuerdo.*

Derivado de lo anterior, los bloques de competitividad de la Coalición aprobados por el Consejo General quedaron de la siguiente manera:

### Distritales

DISTRITO SOLO MORENA				
NO	DL	CABECERA	BLOQUE	PARTIDO DE ORIGEN
1	6	ECATEPEC DE MORELOS	ÚNICO	MORENA

### Municipales

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD EN LOS MUNICIPIOS SOLO MORENA		
NO	MUNICIPIO	BLOQUE
1	AXAPUSCO	BAJO
2	XALATLACO	BAJO
3	LERMA	BAJO
4	ALMOLOYA DE JUAREZ	MEDIO
5	NEXTLALPAN	MEDIO
6	JALTENCO	ALTO
7	CHIAUTLA	ALTO

Quedando las asignaciones de género de la siguiente manera:

### Distritales

De manera individual Morena participará en un distrito electoral, siendo este Ecatepec de Morelos; sin embargo, la metodología para realizar la división de los distritos electorales en tres bloques de baja, media y alta competitividad tomando como referente el porcentaje de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, al ser solo un distrito queda sin efecto la validación por parte de esta Dirección de Partidos Políticos en cuanto a los bloques distritales del instituto político en comento.

### Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	2	67%	1	33%	3
Medio	1	50%	1	50%	2
Alto	1	50%	1	50%	2



Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>57.14%</b>	<b>3</b>	<b>42.86%</b>	<b>7</b>

**VI. De la presentación de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominado "Juntos Haremos Historia en el Estado De México"**

El 10 de abril de 2021, se presentó ante la oficialía de partes del IEEM, el oficio REPMORENA-372/2021, firmado por los Representantes Propietarios del PT, Morena y NAEM ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual presentaron las modificaciones a los anexos 1 y 2 del referido Convenio, consistentes en los distritos y municipios en los cuales participarían los referidos institutos políticos bajo la figura asociativa de referencia, entre las cuales se encuentra las siguientes modificaciones en los siguiente:

Distritales	Municipales
Salen de la coalición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 Lerma de Villada</li> <li>• 7 Tenancingo de degollado</li> <li>• 12 Teoloyucan</li> <li>• 15 Ixtlahuaca</li> </ul>	Salen de la coalición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Polotitlán</li> <li>• Almoloya del Rio</li> <li>• Chapa de Mota</li> <li>• Joquicingo</li> <li>• Rayón</li> </ul>
Se integran a la coalición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 6 Ecatepec</li> <li>• 10 Valle de Bravo</li> <li>• 13 Atlacomulco</li> </ul>	Se integran a la coalición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lerma</li> <li>• Almoloya de Juárez</li> </ul>

**VII. De la presentación de modificaciones al Convenio de Candidatura Común denominado "Juntos Hacemos Historia en el Estado De México"**

El 10 de abril de 2021, se presentó ante la oficialía de partes del IEEM, el oficio REPMORENA-373/2021, firmado por los Representantes Propietarios del PT, Morena y NAEM ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual presentaron las modificaciones a los anexos 1 y 2 del referido Convenio, consistentes en los distritos y municipios en los cuales participarían los referidos institutos políticos bajo la figura asociativa de referencia, entre las cuales se encuentra las siguientes modificaciones en los siguiente:

Distritales	Municipales
Salen de la Candidatura Común: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 Valle de Bravo</li> <li>• 13 Atlacomulco</li> </ul>	Se integran a la Candidatura Común: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Almoloya del Río</li> <li>• Chapa de Mota</li> <li>• Joquicingo</li> <li>• Rayón</li> <li>• Polotitlán</li> </ul>
Se integran a la Candidatura Común: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 7 Tenancingo de Degollado</li> <li>• 15 Ixtlahuaca de Rayón</li> <li>• 12 Teoloyucan</li> </ul>	



### **VIII. De los requerimientos realizados por la DPP a los partidos políticos integrantes de la Coalición y de la Candidatura Común**

En fecha 11 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada al escrito referido en el apartado VI del presente informe, mediante oficio IEEM/DPP/1149/2021, IEEM/DPP/1150/2021 e IEEM/DPP/1151/2021 se solicitó a los partidos políticos integrantes de la Coalición lo siguiente:

*Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada concerniente a los convenios antes descritos, **se advierten modificaciones en la conformación de distritos y municipios en los cuales participarán los partidos integrantes de las figuras asociativas enunciadas**, así como en aquellos en los cuales podrán contender de manera individual.*

*Por lo anterior y en virtud de que el día de la fecha inició el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante este Instituto; de manera atenta me permito solicitar a Usted que, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del documento de mérito, **se presenten ante esta Dirección de Partidos Políticos las adecuaciones que correspondan a los bloques** individuales del partido político que Usted representa, así como los **de la Coalición y candidatura Común que integran.***

### **IX. De la solventación de omisiones en respuesta al requerimiento realizado por la DPP**

El 12 de abril de 2021, mediante oficio REP-MORENA-376/2021, signado por el Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral la conformación de los Bloques de competitividad, derivados de las modificaciones realizadas a los Convenios de participación política que integrará el partido de referencia; conformados por 5 municipios y 1 distrito electoral del Estado de México.

#### **Distritales**

ANEXO 6. BLOQUES DE COMPETITIVIDAD EN DISTRITOS MORENA		
DISTRITO	CABECERA	BLOQUE
4	LERMA DE VILLADA	ÚNICO





## Municipales

ANEXO 3. BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MORENA		
NO	MUNICIPIO	BLOQUE
1	AXAPUSCO	BAJO
2	XALATLACO	BAJO
3	NEXTLALPAN	BAJO
4	JALTENCO	MEDIO
5	CHIAUTLA	ALTO

### X. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.

Resultados electorales 2017-2018 de Morena y el orden ascendente del porcentaje de la votación válida obtenida por el instituto de referencia.

### Distritales

NO.	DISTRITAL	VOTOS	%
4	LERMA DE VILLADA	67188	36.69%

### Municipales

NO.	MUNICIPIO	VOTOS	%
16	AXAPUSCO	1919	13.71%
2	XALATLACO	2134	17.71%
59	NEXTLALPAN	7710	41.57%
45	JALTENCO	5841	42.31%
29	CHIAUTLA	8574	53.10%

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques de Morena se advierte lo siguiente:

1. Toda vez que, para el proceso electoral 2021 el partido político Morena celebró Convenio de Coalición denominado "Juntos Haremos Historia por el Estado de México", así como el Convenio de Candidatura Común denominado "Juntos Hacemos Historia en el Estado de México" (Acuerdos IEEM/CG/40/2021 e IEEM/CG/41/2021) y de la modificación solicitada en fecha 10 de abril a los Convenios antes mencionados, en los cuales acordaron participar en 44 de 45 distritos electorales locales y 120 de los 125 municipios.



Por lo cual la participación de manera individual corresponde a un distrito electoral local y cinco municipios.

### **Bloques Distritales**

- De manera individual Morena participará en un distrito electoral, siendo este Lerma de Villada; sin embargo, la metodología para realizar la división de los distritos electorales en tres bloques de baja, media y alta competitividad tomando como referente el porcentaje de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, al ser solo un distrito queda sin efecto la validación por parte de esta Dirección de Partidos Políticos en cuanto a los bloques distritales del instituto político en comento.

### **Bloques Municipales**

- La participación individual de Morena será en cinco municipios de los cuales se realizará el análisis correspondiente conforme a lo establecido en el Reglamento para registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

2. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice

*a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

### **Bloques Municipales**

- De los bloques presentados por el instituto político se obtiene el cumplimiento del artículo de referencia.

3. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice

*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

### **Bloques Municipales**

- Los bloques presentados divididos en tres bloques, el primero conformado por tres municipios (Axapusco, Xalatlaco y Nextlalpan), el segundo conformado por un municipio (Jaltenco) y un tercero conformado por un municipio (Chiautla).
- La integración de cada bloque es la siguiente:

- Bloque 1 Bajo conformado por 3 municipios
- Bloque 2 Medio conformado por 1 municipio
- Bloque 3 Alto conformado por 1 municipio

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 25 del Reglamento, para la división a la que se refiere el inciso b) señalado en párrafos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Por lo cual, considerando lo establecido en los incisos anteriores, así como los porcentajes de votación de Morena, en la conformación de los bloques para los 5 ayuntamientos que presenta el partido político existe proporción; el Reglamento establece que el remanente debe ser considerado en el bloque de competitividad de menor votación, cumpliendo con lo establecido en los bloques presentados.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados, en el oficio REP-MORENA-376/2021, se hace mención de lo siguiente:

*...”de conformidad con la respectiva Convocatoria al proceso interno para la selección de candidaturas para: diputaciones al Congreso Local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los ayuntamientos de elección popular directa y; en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020-2021, del partido Morena; aún se encuentra en desarrollo la etapa correspondiente a la selección de candidaturas, en atención al ajuste que se generó en fecha 4 de abril de 2021, mediante acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones”*

### **Conclusión**

De la revisión realizada a los bloques presentados por el partido político, derivados de las modificaciones a los Convenios que integrará con otras fuerzas políticas, se concluye que, se cumple con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26, párrafo primero del Reglamento; ahora bien, por cuanto hace a la verificación de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 26 de la normativa de referencia, concerniente a la verificación de la proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros, se advierte que no se cuenta con los elementos para llevar a cabo dicha verificación.

## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Derivado de lo anterior, esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género, informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

A efecto de llevar a cabo el análisis descrito en el párrafo anterior, se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

El artículo 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante este Instituto, establece:

*Artículo 28. La información que resulte de los bloques de competitividad **será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas**, por lo que, **si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques**, el partido político **deberá hacer el ajuste necesario en proporción**, a efecto de que exista **congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda ...***



## **II. Criterios de paridad**

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos, garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Derivado de lo anterior el día 25 de enero de 2021 se recibió en la oficialía de partes de este Instituto el oficio PNA/08/20, signado por el Representante Propietario de NAEM ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual presentó el Acuerdo del Consejo Estatal de NAEM por el cual se aprobó el numeral tercero del referido oficio: "Criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de Candidatas y Candidatos a integrar la H. LXI Legislatura y los H. Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con el artículo 40, fracción VI del Estatuto partidario", que consiste en lo siguiente:

*Las determinaciones en materia de paridad de género serán aplicables a los integrantes de las formulas mismas que deberán formularse por propietario y suplente del mismo género.*

*En el supuesto de que se actualice la sustitución de candidatos y candidatas diverso al que haya sido asignado ante autoridad electoral, se observaran los procedimientos establecidos en el Estatuto partidario, sin que se desatienda el principio de paridad.*

### **Principio de mayoría relativa e Integrantes de los H. Ayuntamientos**

*Atendiendo a los resultados obtenidos por NA, se tomará como referente el porcentaje de votación válida emitida, obtenida en el Proceso Electoral 2018, de diputados o ayuntamientos respectivamente.*

*Los 45 distrito o 125 municipios se clasificarán por bloques de menor a mayor votación, vigilando que en cada bloque se cumpla con principio de paridad en la postulación de candidaturas.*

*Cuando los bloques se integren por un número impar el sobrante podrá asignarse a cualquiera de los géneros, adoptando, preferentemente acciones afirmativas.*

*En todo momento y de conformidad con la norma estatutaria. el Comité de Dirección Estatal tendrá la facultad de corregir lo que fuera necesario en los listados, para ajustarlos a los criterios que se han acordado.*

## **III. Del registro de la Coalición y la Candidatura Común**

En Sesiones Extraordinaria y Especial de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdos IEEM/CG/40/2021 e IEEM/CG/41/2021, el Consejo General registró el *Convenio de Coalición Parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" que celebran los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de*



*postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México; así como el "Convenio de candidatura común que celebran los partidos MORENA, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidatas y candidatos comunes al cargo de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa en nueve distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en veinticinco municipios, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno", respectivamente.*

#### **IV. De los resultados electorales**

En fecha 26 de febrero, mediante oficio IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió al Representante Propietario del Partido Nueva Alianza Estado de México (NAEM) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

#### **V. De la aprobación de los bloques de competitividad por el Consejo General**

El 6 de abril de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, el Consejo General del IEEM, aprobó la conformación de los Bloques de Competitividad presentados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatura Común para el Proceso Electoral 2021, en cuyo punto primero de acuerdo se establece:

**PRIMERO.** *Se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y **Nueva Alianza Estado de México**, por las Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", así como por la Candidatura común, para el actual proceso electoral 2021, conforme a las consideraciones vertidas en el apartado de Motivación, así como los informes enviados por la DPP que como Anexos forman parte del presente acuerdo.*

Derivado de lo anterior, los bloques de competitividad de la Coalición aprobados por el Consejo General quedaron de la siguiente manera:

#### **Distritales**

**Bloques para el Distrito donde se compite solo**

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	VOTACIÓN OBTENIDA EN 2018	BLOQUE
6	ECATEPEC DE MORELOS	1.94%	NO APLICA

#### **Municipales**



**Bloques para los municipios donde se compite solo**

NP	ID	NOMBRE DEL MUNICIPIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN 2018	BLOQUE
1	52	LERMA	0.84%	BAJA
2	44	XALATLACO	1.17%	
3	45	JALTENCO	1.30%	
4	16	AXAPUSCO	1.62%	MEDIA
5	29	CHIAUTLA	1.63%	
6	59	NEXTLALPAN	4.54%	ALTA
7	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	4.60%	

Quedando las asignaciones de género de la siguiente manera:

**Municipales**

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Bajo	2	67%	1	33%	3
Medio	1	50%	1	50%	2
Alto	1	50%	1	50%	2
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>57.14%</b>	<b>3</b>	<b>42.86%</b>	<b>7</b>

**VI. De la presentación de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominado "Juntos Haremos Historia en el Estado De México"**

El 10 de abril de 2021, se presentó ante la oficialía de partes del IEEM, el oficio REPMORENA-372/2021, firmado por los Representantes Propietarios del PT, Morena y NAEM ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual presentaron las modificaciones a los anexos 1 y 2 del referido Convenio, consistentes en los distritos y municipios en los cuales participarían los referidos institutos políticos bajo la figura asociativa de referencia, entre las cuales se encuentra las siguientes modificaciones en los siguiente:

Distritales	Municipales
<p>Salen de la coalición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 Lerma de Villada</li> <li>• 7 Tenancingo de degollado</li> <li>• 12 Teoloyucan</li> <li>• 15 Ixtlahuaca</li> </ul>	<p>Salen de la coalición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Polotitlán</li> <li>• Almoloya del Rio</li> <li>• Chapa de Mota</li> <li>• Joquicingo</li> <li>• Rayón</li> </ul>
<p>Se integran a la coalición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 6 Ecatepec</li> <li>• 10 Valle de Bravo</li> <li>• 13 Atlacomulco</li> </ul>	<p>Se integran a la coalición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lerma</li> <li>• Almoloya de Juárez</li> </ul>



**VII. De la presentación de modificaciones al Convenio de Candidatura Común denominado "Juntos Hacemos Historia en el Estado De México"**

El 10 de abril de 2021, se presentó ante la oficialía de partes del IEEM, el oficio REPMORENA-373/2021, signado por los Representantes Propietarios del PT, Morena y NAEM ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual presentaron las modificaciones a los anexos 1 y 2 del referido Convenio, consistentes en los distritos y municipios en los cuales participarían los referidos institutos políticos bajo la figura asociativa de referencia, entre las cuales se encuentra las siguientes modificaciones en los siguiente:

Distritales	Municipales
Salen de la Candidatura Común: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 Valle de Bravo</li> <li>• 13 Atlacomulco</li> </ul>	Se integran a la Candidatura Común: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Almoloya del Río</li> <li>• Chapa de Mota</li> <li>• Joquicingo</li> <li>• Rayón</li> <li>• Polotitlán</li> </ul>
Se integran a la Candidatura Común: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 7 Tenancingo de Degollado</li> <li>• 15 Ixtlahuaca de Rayón</li> <li>• 12 Teolotucan</li> </ul>	

**VIII. De los requerimientos realizados por la DPP a los partidos políticos integrantes de la Coalición y de la Candidatura Común**

En fecha 11 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada al escrito referido en el apartado VI del presente informe, mediante oficios IEEM/DPP/1149/2021, IEEM/DPP/1150/2021 e IEEM/DPP/1151/2021 se solicitó a los partidos políticos integrantes de la Coalición lo siguiente:

*Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada concerniente a los convenios antes descritos, se advierten modificaciones en la conformación de distritos y municipios en los cuales participarán los partidos integrantes de las figuras asociativas enunciadas, así como en aquellos en los cuales podrán contender de manera individual.*

*Por lo anterior y en virtud de que el día de la fecha inició el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante este Instituto; de manera atenta me permito solicitar a Usted que, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del documento de mérito, se presenten ante esta Dirección de Partidos Políticos las adecuaciones que correspondan a los bloques individuales del partido político que Usted representa, así como los de la Coalición y candidatura Común que integran.*

**IX. De la solventación de omisiones en respuesta al requerimiento realizado por la DPP**

El 13 de abril de 2021, mediante escrito con número de Folio 002487, signado por el Representante Propietario de Nueva Alianza Estado de México ante el Consejo General de este Instituto, se presentó ante la oficialía de partes de este organismo electoral la conformación de los Bloques de competitividad, derivados de las modificaciones realizadas a los Convenios de participación política que integrará el partido de referencia; conformados por 5 municipios y 1 distrito electoral del Estado de México.





## DISTRITALES

### 1. BLOQUES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES.

Tabla 1. Bloques para el Distrito donde se compite solo

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	VOTACIÓN OBTENIDA EN 2018	BLOQUE
4	LERMA DE VILLADA	1.99%	NO APLICA

## MUNICIPALES

### 2. BLOQUES PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

Tabla 2. Bloques para los municipios donde se compite solo

NP	ID	NOMBRE DEL MUNICIPIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN 2018	BLOQUE
1	44	XALATLACO	1.17%	BAJA
2	45	JALTENCO	1.30%	BAJA
3	16	AXAPUSCO	1.62%	BAJA
4	29	CHIAUTLA	1.63%	MEDIA
5	59	NEXTLALPAN	4.54%	ALTA

## X. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.

Resultados electorales 2017-2018 de NAEM y el orden ascendente del porcentaje de la votación válida obtenida por el instituto de referencia.

### Distritales

NO.	DISTRITO	PORCENTAJE
4	LERMA DE VILLADA	1.99%

### Municipales

No.	MUNICIPIO	PORCENTAJE
44	XALATLACO	1.17%
45	JALTENCO	1.30%

No.	MUNICIPIO	PORCENTAJE
16	AXAPUSCO	1.62%
29	CHIAUTLA	1.63%
59	NEXTLALPAN	4.54%

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques de NAEM se advierte lo siguiente:

1. Toda vez que para el proceso electoral 2021 NAEM celebró convenio de Coalición denominado "Juntos Haremos Historia por el Estado de México", así como Convenio de Candidatura Común denominado "Juntos Hacemos Historia en el Estado de México" (Acuerdos IEEM/CG/40/2021 e IEEM/CG/41/2021) y de la modificación solicitada en fecha 10 de abril a los convenios antes mencionados, en los cuales acordaron participar en 44 de 45 distritos electorales locales y 120 de los 125 municipios.

Por lo cual la participación de manera individual corresponde a un distrito electoral local y cinco municipios.

### **Bloques Distritales**

- De manera individual NAEM participará en un distrito electoral, siendo este Lerma de Villada; sin embargo, la metodología para realizar la división de los distritos electorales en tres bloques de baja, media y alta competitividad tomando como referente el porcentaje de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior, al ser solo un distrito queda sin efecto la validación por parte de esta Dirección de Partidos Políticos en cuanto a los bloques distritales del instituto político en comento.

### **Bloques Municipales**

- La participación individual de NAEM será en cinco municipios de los cuales se realizará el análisis correspondiente conforme a lo establecido en el Reglamento para registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

2. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*



### Bloques Municipales

- De los bloques presentados por el instituto político se advierte el cumplimiento del inciso de referencia.
- 3. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

### Bloques Municipales

- Los municipios presentados se encuentran divididos en tres bloques, el primero conformado por tres municipios (Xalatlaco, Jaltenco y Axapusco), el segundo conformado por un municipio (Chiautla) y un tercero conformado por un municipio (Nextlalpan).
- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque 1, competitividad baja 3 municipios
  - Bloque 2, competitividad media 1 municipio
  - Bloque 3, competitividad alta 1 municipio

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 25 del Reglamento, para la división a la que se refiere el inciso b) señalado en párrafos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.

Por lo cual, considerando lo establecido en los incisos anteriores, así como los porcentajes de votación de NAEM, en la conformación de los bloques para los 5 ayuntamientos que presenta el partido político existe proporción, el Reglamento establece que el remanente debe ser considerado en el bloque de competitividad de menor votación, cumpliendo con lo establecido en los bloques presentados.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados se observa lo siguiente:

### Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	2	67%	1	33%	3
<b>Medio</b>	1	100%	0	0%	1
<b>Alto</b>	0	0%	1	50%	1
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>60.00%</b>	<b>2</b>	<b>40.00%</b>	<b>5</b>

De lo anterior se advierte que los municipios de menor competitividad no son asignados de manera exclusiva a un género.

### **Conclusión**

De la revisión realizada a los bloques presentados por el partido político, en atención a las modificaciones a los Convenios que integrará con otras fuerzas políticas, se concluye que, se cumple con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.

## **INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PRESENTADOS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, MORENA Y NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para el Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular ante el IEEM (en adelante Reglamento), los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación ordenada que deberán realizar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, consiste en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, considerando el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior del mismo tipo (diputaciones e integrantes de ayuntamientos) con respecto a la votación válida emitida; en este sentido, para el cálculo de los bloques a que se hace referencia se utilizarán los resultados electorales del proceso electoral 2017-2018.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 26 del Reglamento, la conformación de los bloques de competitividad se presentará ante el IEEM por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a más tardar quince días previos al inicio del plazo para la solicitud de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, es decir, el 27 de marzo del presente año.

Esta Dirección de Partidos Políticos (DPP) realizará el análisis de la metodología presentada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, verificando que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género; informando del resultado de dicha verificación al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva. De existir alguna observación en los bloques se hará del conocimiento del partido, coalición o candidatura común a efecto de que se realicen los ajustes necesarios en un plazo no mayor a cinco días.

Para llevar a cabo se tomará en cuenta el procedimiento para la conformación de los Bloques de competitividad señalado en el artículo 25, párrafo segundo del Reglamento.

### **I. Fundamento legal**

Artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

El artículo 28 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante este Instituto, establece:

*Artículo 28. La información que resulte de los bloques de competitividad **será contrastada con las solicitudes de registro de candidaturas**, por lo que, **si la cantidad de demarcaciones en las que participe el partido político, coalición o candidatura común resultara inferior a aquel sobre el cual se hizo el cálculo de los mencionados bloques**, el partido político **deberá hacer el ajuste necesario en proporción**, a efecto de que exista **congruencia de las nuevas demarcaciones en las que el partido, coalición o candidatura común contienda ...***



## II. Criterios de paridad

El Reglamento para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2021, establece en el artículo 21 que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

En la Cláusula Décima del Convenio registrado mediante acuerdo IEEM/CG/40/2021, se establecido lo siguiente:

***DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO PLENO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN CON LOS CUERPOS COLEGIADOS A POSTULAR.***

*Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al Principio de Paridad en las candidaturas en su vertiente horizontal, vertical y transversal, así como en su caso, se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de ley.*

*En todo caso, la Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", deberá de realizar los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.*

## III. Del registro de la Coalición

En Sesión Extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/40/2021, el Consejo General registró el *Convenio de Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO", que celebran los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de Diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los Ayuntamientos del Estado de México.*

## IV. De los resultados electorales

El 26 de febrero, mediante oficios IEEM/SE/930/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió a las Representaciones de los Partidos Políticos del Trabajo (PT), Morena y Nueva Alianza Estado de México (NAEM) ante el Consejo General de este Instituto los resultados electorales de la elección de diputaciones y ayuntamientos de 2018 enviados por la Dirección de Organización mediante oficio IEEM/DO/610/2021.

## V. De la aprobación de los bloques de competitividad por el Consejo General

El 6 de abril de 2021, mediante acuerdo IEEM/CG/94/2021, el Consejo General del IEEM, aprobó la conformación de los Bloques de Competitividad presentados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatura Común para el Proceso Electoral 2021, en cuyo punto primero de acuerdo se establece:

**PRIMERO.** *Se aprueba la conformación de los bloques de competitividad presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Estado de México, por las **Coaliciones "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO" y "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO"**, así como por la Candidatura común, para el actual proceso electoral 2021, conforme a las consideraciones vertidas en el apartado de Motivación, así como los informes enviados por la DPP que como Anexos forman parte del presente acuerdo.*

Derivado de lo anterior, los bloques de competitividad de la Coalición aprobados por el Consejo General quedaron de la siguiente manera:

### Distritales

CONFORMACIÓN BLOQUES DE COMPETITIVIDAD EN EL CONVENIO DE COALICIÓN			
NO	DL	CABECERA	BLOQUE
1	9	TEJUPIILCO DE HIDALGO	BAJO
2	4	LERMA DE VILLADA	BAJO
3	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	BAJO
4	34	TOLUCA DE LERDO	BAJO
5	2	TOLUCA DE LERDO	BAJO
6	41	NEZAHUALCOYOTL	BAJO
7	16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	BAJO
8	25	NEZAHUALCOYOTL	BAJO
9	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	BAJO
10	3	CHIMALHUACAN	BAJO
11	15	IXTLAHUACA DE RAYON	BAJO
12	28	AMECAMECA DE JUAREZ	BAJO
13	32	NAUCALPAN DE JUAREZ	BAJO
14	30	NAUCALPAN DE JUAREZ	MEDIO
15	39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	MEDIO
16	40	IXTAPALUCA	MEDIO
17	43	CUAUTITLAN IZCALLI	MEDIO
18	24	NEZAHUALCOYOTL	MEDIO
19	31	LOS REYES ACAQUILPAN	MEDIO
20	5	CHICOLAPAN DE JUAREZ	MEDIO
21	44	NICOLAS ROMERO	MEDIO
22	12	TEOLOYUCAN	MEDIO
23	26	CUAUTITLAN IZCALLI	MEDIO
24	33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	MEDIO

25	19	SANTA MARIA TULTEPEC	ALTO
26	21	ECATEPEC DE MORELOS	ALTO
27	38	COACALCO DE BERRIOZABAL	ALTO
28	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	ALTO
29	42	ECATEPEC DE MORELOS	ALTO
30	11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	ALTO
31	1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	ALTO
32	23	TEXCOCO DE MORA	ALTO
33	8	ECATEPEC DE MORELOS	ALTO
34	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	ALTO
35	22	ECATEPEC DE MORELOS	ALTO

## Municipales

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS MUNICIPIOS EN CONVENIO DE COALICIÓN				
N.CONTROL	NO	CABECERA	BLOQUE	PARTIDO DE ORIGEN
1	1	DONATO GUERRA	BAJO	PT
2	2	MORELOS	BAJO	PT
3	3	AYAPANGO	BAJO	MORENA
4	4	MALINALCO	BAJO	MORENA
5	5	ATLAUTLA	BAJO	MORENA
6	6	HUIXQUILUCAN	BAJO	PT
7	7	VILLA VICTORIA	BAJO	MORENA
8	8	MELCHOR OCAMPO	BAJO	MORENA
9	9	POLOTITLAN	BAJO	PT
10	10	IXTAPAN DE LA SAL	BAJO	MORENA
11	11	AMECAMECA	BAJO	MORENA
12	12	ISIDRO FABELA	BAJO	NA
13	13	JOCOTITLAN	BAJO	MORENA
14	14	TEXCALYACAC	BAJO	NA
15	15	VILLA DEL CARBON	BAJO	PT
16	16	HUEHUETOCA	BAJO	MORENA
17	17	TENANGO DEL AIRE	BAJO	MORENA
18	18	ALMOLOYA DEL RIO	BAJO	MORENA
19	19	TENANCINGO	BAJO	MORENA
20	20	OCOYOACAC	BAJO	MORENA
21	21	TONATICO	BAJO	MORENA
22	22	VILLA GUERRERO	BAJO	MORENA
23	23	XONACATLAN	BAJO	MORENA
24	24	CALIMAYA	BAJO	PT
25	25	OTUMBA	BAJO	MORENA
26	26	TEMASCALAPA	BAJO	MORENA
27	27	ZACAZONAPAN	BAJO	MORENA
28	28	TEPOTZOTLAN	BAJO	MORENA
29	29	TIANGUISTENCO	BAJO	PT
30	30	OCUILAN	BAJO	MORENA
31	31	CHAPA DE MOTA	BAJO	NA



32	1	VILLA DE ALLENDE	MEDIO	MORENA
33	2	VALLE DE BRAVO	MEDIO	MORENA
34	3	SAN JOSE DEL RINCÓN	MEDIO	NA
35	4	TEOTIHUACAN	MEDIO	MORENA
36	5	TEMASCALCINGO	MEDIO	MORENA
37	6	TEMASCALTEPEC	MEDIO	MORENA
38	7	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	MEDIO	MORENA
39	8	TLALMANALCO	MEDIO	MORENA
40	9	TEPETLIXPA	MEDIO	MORENA
41	10	JIQUIPILCO	MEDIO	PT
42	11	ZINACANTEPEC	MEDIO	MORENA
43	12	IXTAPALUCA	MEDIO	MORENA
44	13	TULTEPEC	MEDIO	MORENA

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS MUNICIPIOS EN CONVENIO DE COALICIÓN				
N. CONTROL	NO	CABECERA	BLOQUE	PARTIDO DE ORIGEN
45	14	TEMOAYA	MEDIO	PT
46	15	ZUMPAHUACAN	MEDIO	PT
47	16	NEZAHUALCOYOTL	MEDIO	MORENA
48	17	PAPALOTLA	MEDIO	MORENA
49	18	COYOTEPEC	MEDIO	PT
50	19	TEPETLAOXTOC	MEDIO	MORENA
51	20	TOLUCA	MEDIO	MORENA
52	21	NAUCALPAN	MEDIO	MORENA
53	22	TEJUPIILCO	MEDIO	MORENA
54	23	AMANALCO	MEDIO	MORENA
55	24	IXTLAHUACA	MEDIO	MORENA
56	25	ACAMBAY	MEDIO	MORENA
57	26	METEPEC	MEDIO	PT
58	27	SAN MATEO ATENCO	MEDIO	MORENA
59	28	CHIMALHUACAN	MEDIO	MORENA
60	29	LA PAZ	MEDIO	MORENA
61	30	NICOLAS RÓMERO	MEDIO	MORENA
62	31	CHICONCUAC	MEDIO	MORENA
63	1	CUAUTITLAN IZCALLI	ALTO	MORENA
64	2	TEOLOYUCAN	ALTO	MORENA
65	3	ATIZAPAN	ALTO	MORENA
66	4	TEZOYUCA	ALTO	MORENA
67	5	TLALNEPANTLA	ALTO	MORENA
68	6	SAN FELIPE DEL	ALTO	MORENA
69	7	JOQUICINGO	ALTO	MORENA
70	8	ACOLMAN	ALTO	MORENA
71	9	COACALCO	ALTO	MORENA
72	10	RAYON	ALTO	PT
73	11	COATEPEC HARINAS	ALTO	PT
74	12	CHICHOLOAPAN	ALTO	MORENA
75	13	CUAUTITLAN	ALTO	MORENA



76	14	ATLACOMULCO	ALTO	PT
77	15	HUEYPOXTLA	ALTO	NA
78	16	TEMAMATLA	ALTO	NA
79	17	TECAMAC	ALTO	MORENA
80	18	OTZOLOAPAN	ALTO	MORENA
81	19	JILOTEPEC	ALTO	MORENA
82	20	CHALCO	ALTO	MORENA
83	21	ATENCO	ALTO	MORENA
84	22	ECATEPEC	ALTO	MORENA
85	23	TULTITLAN	ALTO	MORENA
86	24	VALLE DE CHALCO	ALTO	MORENA
87	25	TEXCOCO	ALTO	MORENA
88	26	ZUMPANGO	ALTO	MORENA

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS MUNICIPIOS EN CONVENIO DE COALICIÓN				
N.CONTROL	NO	CABECERA	BLOQUE	PARTIDO DE ORIGEN
89	27	OZUMBA	ALTO	MORENA
90	28	OTZOLOTEPEC	ALTO	MORENA
91	29	TEQUIXQUIAC	ALTO	NA
92	30	TENANGO DEL VALLE	ALTO	PT
93	31	JUCHITEPEC	ALTO	MORENA

Quedando las asignaciones de género de la siguiente manera:

### Distritales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	7	54%	6	46%	13
<b>Medio</b>	6	55%	5	45%	11
<b>Alto</b>	6	55%	5	45%	11
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>54.29%</b>	<b>16</b>	<b>45.71%</b>	<b>35</b>

### Municipales

Bloque	Mujeres	%	Hombres	%	Total
<b>Bajo</b>	16	52%	15	48%	31
<b>Medio</b>	16	52%	15	48%	31
<b>Alto</b>	16	52%	15	48%	31
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>51.61%</b>	<b>45</b>	<b>48.39%</b>	<b>93</b>

## VI. De la presentación de modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominado "Juntos Haremos Historia"

El 10 de abril de 2021, se presentó ante la oficialía de partes del IEEM, el oficio REPMORENA-372/2021, signado por los Representantes Propietarios del PT, Morena y NAEM ante el



Consejo General de este Instituto, por medio del cual presentaron las modificaciones a los anexos 1 y 2 del referido Convenio, consistentes en los distritos y municipios en los cuales participarían los referidos institutos políticos bajo la figura asociativa de referencia, entre las cuales se encuentra las siguientes modificaciones en los siguiente:

Distritales	Municipales
Salen de la coalición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 Lerma de Villada</li> <li>• 7 Tenancingo de degollado</li> <li>• 12 Teoloyucan</li> <li>• 15 Ixtlahuaca</li> </ul>	Salen de la coalición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Polotitlán</li> <li>• Almoloya del Rio</li> <li>• Chapa de Mota</li> <li>• Joquicingo</li> <li>• Rayón</li> </ul>
Se integran a la coalición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 6 Ecatepec</li> <li>• 10 Valle de Bravo</li> <li>• 13 Atlacomulco</li> </ul>	Se integran a la coalición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lerma</li> <li>• Almoloya de Juárez</li> </ul>

#### VII. De los requerimientos realizados por la DPP a los partidos políticos integrantes de la Coalición

En fecha 11 de abril de 2021, derivado de la revisión realizada al escrito referido en el apartado VI del presente informe, mediante oficio IEEM/DPP/1149/2021, IEEM/DPP/1150/2021 e IEEM/DPP/1151/2021 se solicitó a los partidos políticos integrantes de la Coalición lo siguiente:

*Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada concerniente a los convenios antes descritos, **se advierten modificaciones en la conformación de distritos y municipios en los cuales participarán los partidos integrantes de las figuras asociativas enunciadas**, así como en aquellos en los cuales podrán contender de manera individual.*

*Por lo anterior y en virtud de que el día de la fecha inició el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante este Instituto; de manera atenta me permito solicitar a Usted que, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del documento de mérito, **se presenten ante esta Dirección de Partidos Políticos las adecuaciones que correspondan a los bloques** individuales del partido político que Usted representa, así como los **de la Coalición** y candidatura Común **que integran**.*

#### VIII. De la solventación de omisiones en respuesta al requerimiento realizado por la DPP

El 12 de abril de 2021, mediante oficio REP-MORENA-374/2021 signado por los Representantes Propietarios del PT, Morena y NAEM ante el Consejo General de este Instituto, se dio respuesta a los requerimientos realizados por esta DPP, anexando la conformación de los bloques de competitividad de la Coalición "*Juntos Haremos Historia*", quedando de la siguiente forma:



**Distritales**

ANEXO 5. BLOQUES DE COMPETITIVIDAD EN DISTRITOS EN CONVENIO DE COALICIÓN			
DISTRITO	CABECERA	PARTIDO DE ORIGEN	BLOQUE
10	VALLE DE BRAVO	MORENA	BAJO
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	NA	BAJO
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	MORENA	BAJO
34	TOLUCA DE LERDO	MORENA	BAJO
13	ATLACOMULCO DE FABELA	NA	BAJO
2	TOLUCA DE LERDO	MORENA	BAJO
41	CD. NEZAHUALCOYOTL	NA	BAJO
16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	PT	BAJO
25	CD. NEZAHUALCOYOTL	MORENA	BAJO
3	CHIMALHUACAN	NA	BAJO
28	AMECAMECA DE JUAREZ	MORENA	BAJO
32	NAUCALPAN DE JUAREZ	MORENA	BAJO
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	MORENA	MEDIO
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	MORENA	MEDIO
40	IXTAPALUCA	MORENA	MEDIO
43	CUAUTITLAN IZCALLI	PT	MEDIO
24	CD. NEZAHUALCOYOTL	MORENA	MEDIO
31	LOS REYES ACAQUILPAN	MORENA	MEDIO
5	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	MORENA	MEDIO
44	NICOLAS ROMERO	PT	MEDIO
26	CUAUTITLAN IZCALLI	MORENA	MEDIO
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	NA	MEDIO
19	SANTA MARIA TULTEPEC	MORENA	MEDIO
21	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA	ALTO
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	MORENA	ALTO
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MORENA	ALTO
42	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA	ALTO
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	MORENA	ALTO
1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	MORENA	ALTO
23	TEXCOCO DE MORA	MORENA	ALTO
8	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA	ALTO
6	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA	ALTO
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	PT	ALTO
22	ECATEPEC DE MORELOS	MORENA	ALTO

## Municipales

ANEXO 2. BLOQUES DE COMPETITIVIDAD EN EL CONVENIO DE COALICIÓN			
#	MUNICIPIO	PARTIDO DE ORIGEN	BLOQUE
1	DONATO GUERRA	PT	BAJO
2	MORELOS	PT	BAJO
3	AYAPANGO	MORENA	BAJO
4	MALINALCO	MORENA	BAJO
5	ATLAUTLA	MORENA	BAJO
6	HUIXQUILUCAN	PT	BAJO
7	VILLA VICTORIA	MORENA	BAJO
8	MELCHOR OCAMPO	MORENA	BAJO
9	IXTAPAN DE LA SAL	MORENA	BAJO
10	AMECAMECA	MORENA	BAJO
11	ISIDRO FABELA	NA	BAJO
12	JOCOTITLAN	MORENA	BAJO
13	TEXCALYACAC	NA	BAJO
14	VILLA DEL CARBON	PT	BAJO
15	HUEHUETOCA	MORENA	BAJO
16	TENANGO DEL AIRE	MORENA	BAJO
17	TENANCINGO	MORENA	BAJO
18	OCOYOACAC	MORENA	BAJO
19	TONATICO	MORENA	BAJO
20	VILLA GUERRERO	MORENA	BAJO
21	XONACATLAN	MORENA	BAJO
22	CALIMAYA	PT	BAJO
23	OTUMBA	MORENA	BAJO
24	LERMA	PT	BAJO
25	TEMASCALAPA	MORENA	BAJO
26	ZACAZONAPAN	MORENA	BAJO
27	TEPOTZOTLAN	MORENA	BAJO
28	TIANGUISTENCO	PT	BAJO
29	OCUILAN	MORENA	BAJO
30	VILLA DE ALLENDE	MORENA	BAJO
31	VALLE DE BRAVO	MORENA	MEDIO
32	SAN JOSE DEL RINCON	NA	MEDIO
33	TEOTIHUACAN	MORENA	MEDIO
34	TEMASCALCINGO	MORENA	MEDIO



ANEXO 2. BLOQUES DE COMPETITIVIDAD EN EL CONVENIO DE COALICIÓN			
#	MUNICIPIO	PARTIDO DE ORIGEN	BLOQUE
35	TEMASCALTEPEC	MORENA	MEDIO
36	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	MORENA	MEDIO
37	TLALMANALCO	MORENA	MEDIO
38	TEPETLIXPA	MORENA	MEDIO
39	JIQUIPILCO	PT	MEDIO
40	ZINACANTEPEC	MORENA	MEDIO
41	IXTAPALUCA	MORENA	MEDIO
42	TULTEPEC	MORENA	MEDIO
43	TEMOAYA	PT	MEDIO
44	ZUMPAHUACAN	PT	MEDIO
45	NEZAHUALCOYOTL	MORENA	MEDIO
46	PAPALOTLA	MORENA	MEDIO
47	COYOTEPEC	PT	MEDIO
48	TEPETLAOXTOC	MORENA	MEDIO
49	TOLUCA	MORENA	MEDIO
50	NAUCALPAN	MORENA	MEDIO
51	TEJUPILCO	MORENA	MEDIO
52	AMANALCO	MORENA	MEDIO
53	IXTLAHUACA	MORENA	MEDIO
54	ACAMBAY	MORENA	MEDIO
55	METEPEC	PT	MEDIO
56	SAN MATEO ATENCO	MORENA	MEDIO
57	CHIMALHUACAN	MORENA	MEDIO
58	LA PAZ	MORENA	MEDIO
59	ALMOLOYA DE JUAREZ	MORENA	MEDIO
60	NICOLAS ROMERO	MORENA	MEDIO
61	CHICONCUAC	MORENA	ALTO
62	CUAUTITLAN IZCALLI	MORENA	ALTO
63	TEOLOYUCAN	MORENA	ALTO
64	ATIZAPAN	MORENA	ALTO
65	TEZOYUCA	MORENA	ALTO
66	TLALNEPANTLA	MORENA	ALTO
67	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MORENA	ALTO
68	ACOLMAN	MORENA	ALTO



ANEXO 2. BLOQUES DE COMPETITIVIDAD EN EL CONVENIO DE COALICIÓN			
#	MUNICIPIO	PARTIDO DE ORIGEN	BLOQUE
69	COACALCO	MORENA	ALTO
70	COATEPEC HARINAS	PT	ALTO
71	CHICOLOAPAN	MORENA	ALTO
72	CUAUTITLAN	MORENA	ALTO
73	ATLACOMULCO	PT	ALTO
74	HUEYPOXTLA	NA	ALTO
75	TEMAMATLA	NA	ALTO
76	TECAMAC	MORENA	ALTO
77	OTZOLOAPAN	MORENA	ALTO
78	JILOTEPEC	MORENA	ALTO
79	CHALCO	MORENA	ALTO
80	ATENCO	MORENA	ALTO
81	ECATEPEC	MORENA	ALTO
82	TULTITLAN	MORENA	ALTO
83	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MORENA	ALTO
84	TEXCOCO	MORENA	ALTO
85	ZUMPANGO	MORENA	ALTO
86	OZUMBA	MORENA	ALTO
87	OTZOLOTEPEC	MORENA	ALTO
88	TEQUIXQUIAC	NA	ALTO
89	TENANGO DEL VALLE	PT	ALTO
90	JUCHITEPEC	MORENA	ALTO

## IX. Análisis de los bloques presentados

El artículo 24 del Reglamento para el Registro de Candidatos establece que la división en bloques de competitividad se hará a partir de los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, los cuales fueron proporcionados por el IEEM de acuerdo a lo señalado en el numeral I del Presente informe.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo tercero, del Reglamento, en el caso de la postulación a través de coaliciones, lo relativo a los bloques de competitividad se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político en lo individual.

Resultados electorales 2017-2018 del PT, Morena y NAEM, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida incluyendo las modificaciones al convenio de coalición.

**Distritales**

NO	DISTRITO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
10	VALLE DE BRAVO	5617	3.10%	4358	2.41%	47957	26.48%	31.99%
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	7316	4.01%	5826	3.19%	50779	27.80%	35.00%
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	4060	2.00%	3416	1.68%	76448	37.67%	41.35%
34	TOLUCA DE LERDO	5505	2.85%	3794	1.96%	71234	36.86%	41.68%
13	ATLACOMULCO DE FABELA	5543	3.20%	10206	5.89%	59120	34.09%	43.17%
2	TOLUCA DE LERDO	5246	3.18%	3219	1.95%	63301	38.34%	43.46%
41	CD. NEZAHUALCOYOTL	4076	2.25%	2763	1.52%	74723	41.19%	44.96%
16	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	4237	2.55%	3913	2.35%	67434	40.55%	45.45%
25	CD. NEZAHUALCOYOTL	4277	2.25%	3115	1.64%	79266	41.64%	45.52%
3	CHIMALHUACAN	3967	2.67%	2226	1.50%	61670	41.55%	45.72%
28	AMECAMECA DE JUAREZ	3796	2.22%	3735	2.18%	72747	42.52%	46.92%
32	NAUCALPAN DE JUAREZ	4714	2.82%	2721	1.63%	71191	42.54%	46.98%
30	NAUCALPAN DE JUAREZ	4685	2.93%	2949	1.85%	67954	42.52%	47.30%
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	7374	3.86%	3846	2.02%	79201	41.50%	47.38%
40	IXTAPALUCA	4295	2.64%	1985	1.22%	71883	44.18%	48.04%
43	CUAUTITLAN IZCALLI	4101	2.30%	5767	3.23%	76014	42.62%	48.15%
24	CD. NEZAHUALCOYOTL	4161	2.29%	2986	1.64%	80914	44.48%	48.41%
31	LOS REYES ACAQUILPAN	5051	3.16%	2443	1.53%	70061	43.87%	48.56%
5	CHICOLOAPAN DE JUAREZ	4099	2.68%	2829	1.85%	67492	44.06%	48.59%
44	NICOLAS ROMERO	5481	3.03%	4998	2.77%	77584	42.94%	48.74%
26	CUAUTITLAN IZCALLI	4433	2.53%	4551	2.60%	78569	44.90%	50.03%
33	TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA	6629	3.09%	6371	2.97%	97270	45.38%	51.44%
19	SANTA MARIA TULTEPEC	4229	2.42%	6088	3.48%	79979	45.69%	51.59%
21	ECATEPEC DE MORELOS	4275	2.80%	3199	2.09%	73499	48.12%	53.01%





NO	DISTRITO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
38	COACALCO DE BERRIOZABAL	4156	2.34%	4842	2.72%	85385	48.05%	53.11%
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5037	3.15%	2189	1.37%	78767	49.33%	53.86%
42	ECATEPEC DE MORELOS	4139	2.89%	3004	2.10%	70475	49.24%	54.23%
11	TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO	4265	2.68%	6845	4.31%	75339	47.42%	54.42%
1	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	5017	3.13%	4244	2.65%	78016	48.73%	54.51%
23	TEXCOCO DE MORA	4653	2.51%	5361	2.89%	91588	49.38%	54.77%
8	ECATEPEC DE MORELOS	4122	2.67%	4290	2.78%	76533	49.59%	55.04%
6	ECATEPEC DE MORELOS	4177	3.07%	2632	1.94%	69188	50.88%	55.88%
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	5471	3.62%	3316	2.20%	76051	50.38%	56.20%
22	ECATEPEC DE MORELOS	4376	3.05%	3356	2.34%	73004	50.88%	56.27%

### Municipales

NO	MUNICIPIO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
33	DONATO GUERRA	142	0.86%	254	1.54%	612	3.72%	6.12%
57	MORELOS	170	1.06%	181	1.13%	1085	6.76%	8.95%
17	AYAPANGO	35	0.83%	22	0.52%	490	11.64%	13.00%
53	MALINALCO	245	1.76%	259	1.86%	1451	10.44%	14.07%
15	ATLAUTLA	112	0.77%	592	4.08%	1341	9.24%	14.09%
38	HUIXQUILUCAN	1753	1.33%	1341	1.01%	19540	14.78%	17.12%
115	VILLA VICTORIA	1096	2.42%	539	1.19%	6743	14.86%	18.46%
54	MELCHOR OCAMPO	425	1.30%	314	0.96%	5434	16.61%	18.87%
41	IXTAPAN DE LA SAL	535	3.07%	275	1.58%	2970	17.05%	21.70%
9	AMECAMECA	396	1.40%	410	1.45%	5427	19.16%	22.00%
39	ISIDRO FABELA	56	0.96%	957	16.33%	298	5.09%	22.38%
49	JOCOTITLAN	759	2.19%	437	1.26%	6852	19.76%	23.21%
99	TEXCALYACAC	19	0.59%	538	16.74%	196	6.10%	23.44%
113	VILLA DEL CARBON	423	1.82%	3070	13.18%	1967	8.44%	23.44%
36	HUEHUETOCA	823	1.58%	2846	5.48%	9549	18.39%	25.45%



NO	MUNICIPIO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
90	TENANGO DEL AIRE	166	2.60%	24	0.38%	1528	23.90%	26.87%
89	TENANCINGO	1230	2.78%	1956	4.42%	9241	20.90%	28.11%
63	OCOYOACAC	778	2.30%			8836	26.11%	28.41%
108	TONATICO	117	1.55%			2060	27.22%	28.76%
114	VILLA GUERRERO	709	2.62%	2949	10.88%	4294	15.85%	29.35%
116	XONACATLAN	4036	13.43%	326	1.08%	4482	14.91%	29.43%
18	CALIMAYA	889	3.38%	919	3.50%	6008	22.86%	29.74%
66	OTUMBA	305	1.77%	1630	9.47%	3223	18.72%	29.96%
52	LERMA	1413	1.84%	648	0.84%	21211	27.62%	30.30%
85	TEMASCALAPA	510	2.49%	118	0.58%	5807	28.39%	31.46%
117	ZACAZONAPAN	15	0.51%			920	31.18%	31.68%
96	TEPOTZOTLAN	618	1.59%	1971	5.06%	9814	25.20%	31.85%
102	TIANGUISTENCO	1045	2.81%	636	1.71%	10209	27.41%	31.92%
64	OCUILAN	265	1.69%	2289	14.59%	2476	15.78%	32.05%
112	VILLA DE ALLENDE	719	3.03%	226	0.95%	6881	29.04%	33.02%
111	VALLE DE BRAVO	608	1.83%	1799	5.42%	8615	25.95%	33.20%
124	SAN JOSE DEL RINCON	568	1.52%	9938	26.53%	2045	5.46%	33.51%
93	TEOTIHUACAN	831	2.80%	621	2.09%	8549	28.80%	33.69%
86	TEMASCALCINGO	499	1.49%	587	1.75%	10261	30.56%	33.80%
87	TEMASCALTEPEC	498	2.83%	139	0.79%	5401	30.65%	34.26%
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	6379	2.53%	4667	1.85%	76398	30.35%	34.74%
104	TLALMANALCO	458	1.87%	1323	5.40%	6855	27.96%	35.22%
95	TEPETLIXPA	214	2.22%	118	1.22%	3072	31.85%	35.29%
48	JIQUIPILCO	4794	14.00%	487	1.42%	7050	20.59%	36.01%
119	ZINACANTEPEC	4414	5.12%	1901	2.20%	25698	29.79%	37.11%
40	IXTAPALUCA	5070	2.34%	2242	1.03%	74553	34.35%	37.72%
109	TULTEPEC	1687	2.20%	1050	1.37%	26409	34.37%	37.94%
88	TEMOAYA	2850	6.67%	796	1.86%	12659	29.61%	38.14%
120	ZUMPAHUACAN	1049	12.17%	135	1.57%	2125	24.65%	38.39%
60	NEZAHUALCOYOTL	12705	2.34%	6800	1.25%	193778	35.67%	39.26%
70	PAPALOTLA	64	2.06%			1162	37.35%	39.41%
23	COYOTEPEC	686	2.96%	1667	7.19%	6805	29.33%	39.47%
94	TEPETLAOXTOC	323	2.11%	822	5.37%	4920	32.13%	39.60%
107	TOLUCA	18157	4.08%	7107	1.60%	151224	33.98%	39.66%
58	NAUCALPAN DE JUAREZ	12173	2.84%	6986	1.63%	151369	35.34%	39.81%
83	TEJUJILCO	1055	2.90%	1012	2.78%	12511	34.37%	40.05%

NO	MUNICIPIO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
7	AMANALCO	717	5.54%	663	5.12%	3856	29.78%	40.44%
43	IXTLAHUACA	10962	15.33%	1117	1.56%	16872	23.60%	40.49%
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	828	2.77%	2472	8.27%	8918	29.85%	40.90%
55	METEPEC	7566	5.74%	1982	1.50%	44868	34.04%	41.28%
77	SAN MATEO ATENCO	1004	2.23%	3370	7.50%	14197	31.59%	41.32%
32	CHIMALHUACAN	7284	2.78%	3814	1.46%	98008	37.40%	41.64%
71	LA PAZ	3658	3.06%	1896	1.58%	44465	37.15%	41.79%
61	NICOLAS ROMERO	5430	3.01%	4895	2.71%	66306	36.71%	42.43%
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	4451	6.75%	3034	4.60%	20589	31.22%	42.57%
31	CHICONCUAC	321	2.25%	2118	14.87%	3712	26.07%	43.20%
25	CUAUTITLAN IZCALLI	6390	2.29%	7969	2.85%	107930	38.63%	43.77%
92	TEOLOYUCAN	801	1.95%	1203	2.93%	16163	39.41%	44.29%
12	ATIZAPAN	539	9.11%	71	1.20%	2011	33.99%	44.30%
101	TEZOYUCA	433	2.39%	1502	8.29%	6180	34.09%	44.77%
105	TLALNEPANTLA DE BAZ	10272	2.83%	5957	1.64%	147650	40.74%	45.22%
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	2458	4.24%	902	1.55%	22985	39.60%	45.39%
2	ACOLMAN	1724	3.14%	1400	2.55%	22471	40.97%	46.66%
20	COACALCO DE BERRIOZABAL	3744	2.48%	3298	2.19%	64222	42.58%	47.25%
21	COATEPEC HARINAS	5536	30.72%	198	1.10%	2983	16.55%	48.37%
30	CHICOLOAPAN	2146	2.71%	1395	1.76%	35021	44.23%	48.70%
24	CUAUTITLAN	1279	2.28%	4798	8.55%	21274	37.91%	48.74%
14	ATLACOMULCO	4186	8.29%	1055	2.09%	20643	40.89%	51.27%
37	HUEYOXTLA	541	2.54%	5606	26.35%	4793	22.53%	51.42%
84	TEMAMATLA	109	1.64%	2188	32.96%	1135	17.10%	51.70%
82	TECAMAC	9606	4.53%	4542	2.14%	95606	45.11%	51.78%
67	OTZOLOAPAN	1810	51.33%			23	0.65%	51.99%
46	JILOTEPEC	1011	2.17%	11465	24.62%	11821	25.39%	52.18%
26	CHALCO	5113	3.51%	2226	1.53%	68799	47.24%	52.28%
11	ATENCO	2056	7.18%	1751	6.11%	11227	39.19%	52.47%
34	ECATEPEC DE MORELOS	25677	3.25%	17056	2.16%	372720	47.18%	52.59%
110	TULTITLAN	6479	2.80%	18457	7.99%	99728	43.16%	53.95%
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5576	3.52%	2142	1.35%	78103	49.28%	54.15%
100	TEXCOCO	2495	1.99%	2669	2.13%	64093	51.12%	55.24%



NO	MUNICIPIO	PT	% PT	NA	% NA	MORENA	% MORENA	TOTAL
121	ZUMPANGO	2268	2.69%	12376	14.69%	32682	38.80%	56.19%
69	OZUMBA	482	3.44%	2599	18.56%	4817	34.40%	56.41%
68	OTZOLOTEPEC	1214	3.21%	8901	23.55%	11330	29.97%	56.73%
97	TEQUIXQUIAC	216	1.12%	6701	34.82%	4059	21.09%	57.03%
91	TENANGO DEL VALLE	6467	16.87%	1012	2.64%	14796	38.59%	58.10%
51	JUCHITEPEC	361	2.84%	134	1.05%	7142	56.12%	60.01%

Modificaciones de los bloques de competitividad presentados con respecto a los aprobados por el Consejo General en fecha 6 de abril de 2021:

### Bloques Distritales

BLOQUE	DISTRITO	OBSERVACIÓN
<b>Bajo</b>	10 Valle de Bravo	Se agrega al bloque
	13 Atlacomulco	Se agrega al bloque
<b>Medio</b>	12 Teoloyucan	Sale del bloque
	19 Santa María Tultepec	Pasa del alto al medio
<b>Alto</b>	6 Ecatepec	Se agrega al bloque

### Bloques Municipales

BLOQUE	MUNICIPIO	OBSERVACIÓN
<b>Bajo</b>	Polotitlán	Sale del bloque
	Almoloya del Río	Sale del bloque
	Chapa de Mota	Sale del bloque
	Lerma	Se agrega al bloque
<b>Medio</b>	Almoloya de Juárez	Se agrega al bloque
<b>Alto</b>	Joquicingo	Sale del bloque
	Rayón	Sale del bloque

Derivado de lo anterior y de la revisión realizada a los bloques presentados por la Coalición se advierte lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso a), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*a) Se enlistarán todos los distritos o municipios en los que presente una candidatura, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación con respecto a la votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.*

### Bloques Distritales



- Los distritos que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma de los porcentajes de votación obtenida por los institutos políticos.

### **Bloques Municipales**

- Los municipios que conforman cada bloque, están enlistados de manera ordenada, de menor a mayor conforme a la suma del porcentaje de votación obtenida por cada partido político, se advierte una diferencia en el orden de prelación de Nicolás Romero y Almoloya de Juárez, sin embargo, se conserva la correspondencia en el bloque.

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso a) del artículo 25 del Reglamento.

2. Conforme a lo dispuesto en el inciso b), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*b) Posteriormente, se dividirá la lista en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de los distritos o municipios enlistados: el primer bloque, con los distritos o municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; el segundo, con aquellos en los que obtuvo una votación media; y el tercero, con aquellos en los que obtuvo la votación más alta.*

### **Bloques Distritales**

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación, integrándose cada uno de acuerdo a la competitividad de los tres institutos políticos en cada distrito, lo anterior, tomando en consideración que la coalición participaría en 34 de los 45 distritos electorales locales.

### **Bloques Municipales**

- La integración de cada bloque se da conforme a la suma del porcentaje de votación, integrándose cada uno de acuerdo a la competitividad de los tres institutos políticos en cada municipio, lo anterior, tomando en consideración que la Coalición participa en 90 de los 125 municipios de la entidad.

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso b) del artículo 25 del Reglamento.

3. Conforme a lo dispuesto en el inciso c), del artículo 25 del Reglamento, que a la letra dice:

*c) Para la división a la que se refieren los incisos anteriores, en caso de que no resultaran múltiplos exactos, el remanente se considerará en el bloque de distritos o municipios de menor votación.*

### **Bloques Distritales**

- La integración de cada bloque es la siguiente:

- Bloque de baja competitividad 12 distritos
- Bloque de media competitividad 11 distritos
- Bloque de alta competitividad 11 distritos

### **Bloques Municipales**

- La integración de cada bloque es la siguiente:
  - Bloque de baja competitividad 30 municipios
  - Bloque de media competitividad 30 municipios
  - Bloque de alta competitividad 30 municipios

De lo anterior se advierte que se cumple con lo señalado en el inciso c) del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien, sobre la asignación de género en los bloques conformados, en el oficio REP-MORENA-374/2021, se hace mención de lo siguiente:

*Finalmente, de conformidad con las respectivas Convocatorias a los procesos internos para la selección de candidaturas para: diputaciones al Congreso Local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020-2021, de los partidos Morena, Partido del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México; aún se encuentra en desarrollo la etapa correspondiente a la selección de candidaturas.*

### **Conclusión**

De la revisión realizada a los bloques presentados por el partido político, derivados de las modificaciones a los Convenios que integrará con otras fuerzas políticas, se concluye que, se cumple con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26, párrafo primero del Reglamento; ahora bien, por cuanto hace a la verificación de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 26 de la normativa de referencia, concerniente a la verificación de la proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros, se advierte que no se cuenta con los elementos para llevar a cabo dicha verificación.